

Fundamentos del Juicio de Amparo



Primera Unidad El Juicio de Amparo en México



Índice de la Unidad

Introducción al Juicio de Amparo



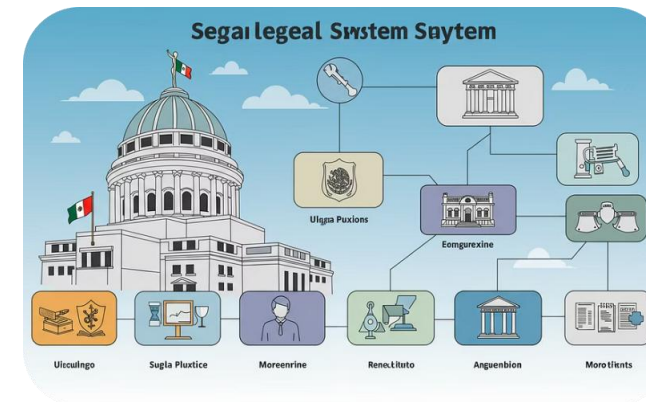
Concepto y Naturaleza Jurídica

Fundamentos teóricos y características esenciales del Juicio de Amparo



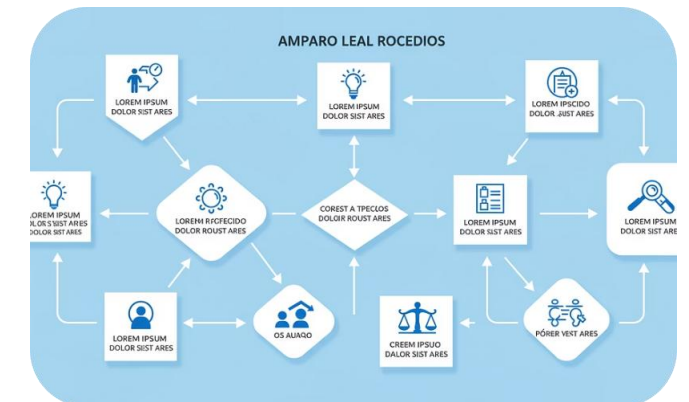
Antecedentes Históricos

Orígenes y evolución del Amparo en el contexto histórico mexicano



El Amparo en el Sistema Jurídico Mexicano

Función y posición del Amparo dentro del ordenamiento legal de México



Clasificación del Juicio de Amparo

Tipos y categorías principales del proceso de Amparo

Concepto del Juicio de Amparo



Mecanismo Procesal Constitucional

El Juicio de Amparo es un mecanismo procesal de carácter constitucional que actúa como instrumento jurídico fundamental en el sistema mexicano.



Protección de Derechos Fundamentales

Protege los derechos fundamentales de las personas contra actos de autoridad que vulneran las garantías constitucionales.



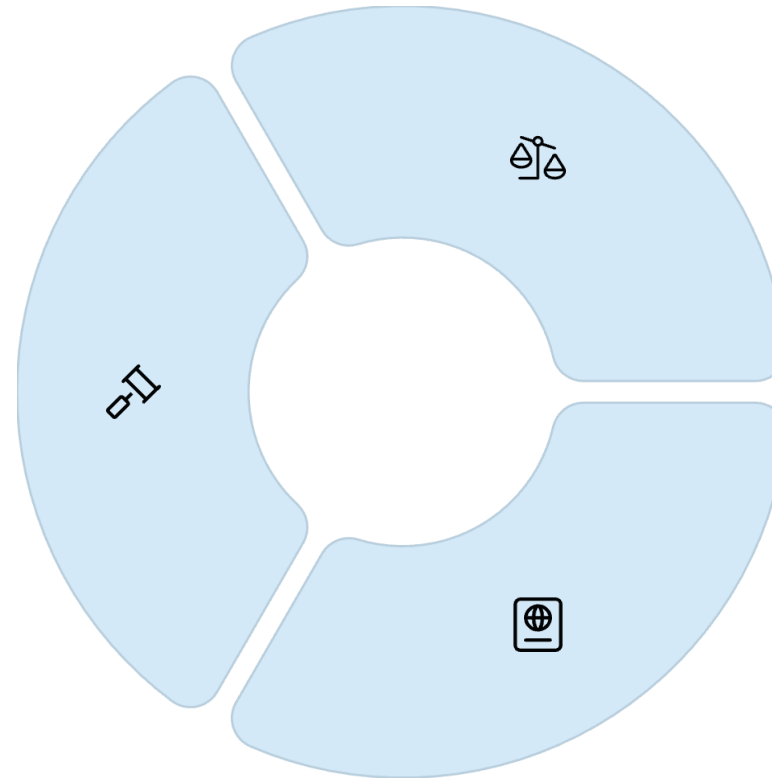
Máxima Protección Jurídica

Representa la máxima protección jurídica dentro del sistema legal mexicano, siendo un pilar fundamental del Estado de Derecho.

Naturaleza Jurídica del Amparo

Como Juicio

Procedimiento contencioso con partes claramente definidas (quejoso, autoridad responsable, tercero interesado). Se rige por la Ley de Amparo y sigue principios procesales específicos como el de instancia de parte agraviada, definitividad y estricto derecho. Incluye etapas de demanda, informe justificado, pruebas, alegatos y sentencia.



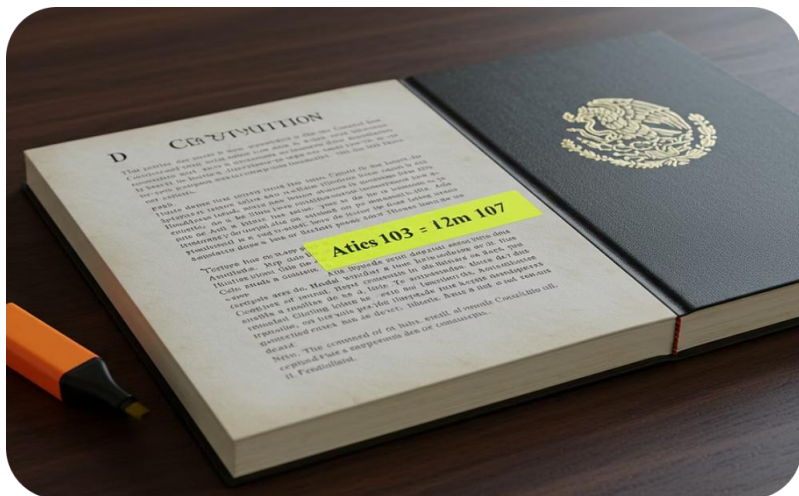
Como Recurso

Medio extraordinario de impugnación contra resoluciones judiciales definitivas. Permite la revisión de decisiones previas cuando vulneran derechos fundamentales o garantías procesales. Opera como casación en el sistema mexicano, permitiendo el control de legalidad sobre actos de autoridades jurisdiccionales, especialmente a través del amparo directo.

Como Acción

Derecho público subjetivo para acudir ante tribunales federales. Inicia un proceso constitucional autónomo con objeto y causa propios. Deriva directamente del artículo 103 y 107 constitucionales y permite al gobernado activar el control constitucional. Se distingue de acciones ordinarias por su carácter extraordinario y finalidad de protección constitucional.

El Amparo como Garantía Constitucional



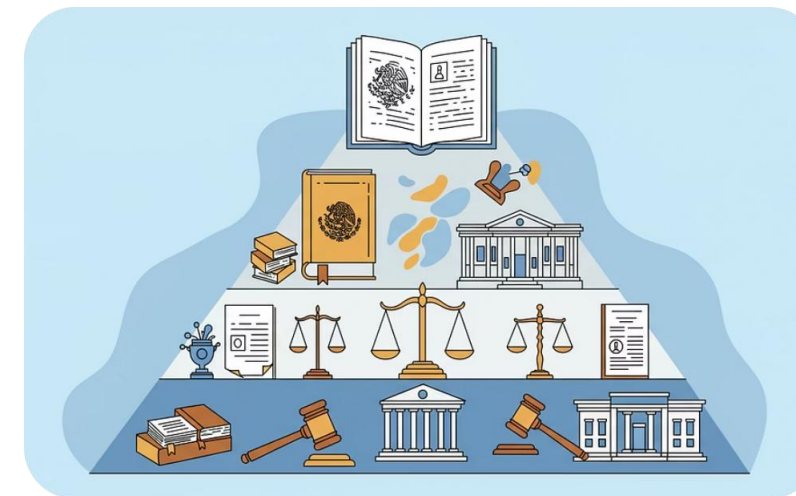
Fundamento Constitucional

El Juicio de Amparo constituye una garantía constitucional fundamental establecida expresamente en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la competencia de los tribunales federales y regulan los procedimientos esenciales.



Protección de Derechos

Como garantía constitucional, el Amparo protege a las personas contra leyes o actos de autoridad que violen sus derechos fundamentales, permitiendo que cualquier gobernado impugne acciones que considere contrarias a la Constitución.



Supremacía Constitucional

El Amparo actúa como un mecanismo procesal que materializa la supremacía constitucional. Esta función protectora representa uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho mexicano.



El Amparo como Control Constitucional

Función Controladora

Verifica que actos de autoridad respeten la Constitución.
Invalida aquellos que la contravengan.

Equilibrio de Poderes

Limita excesos del poder público. Mantiene el sistema de pesos y contrapesos.

Interpretación Constitucional

Permite a jueces interpretar la Constitución. Genera jurisprudencia vinculante.



Principios del Juicio de Amparo



Relatividad de las Sentencias

La sentencia solo protege a quien solicitó el amparo. También conocido como "Fórmula Otero".



Estricto Derecho

El juez debe ceñirse a los conceptos de violación. No puede ir más allá de lo alegado.



Suplencia de la Queja

Excepción al principio anterior. Permite corregir deficiencias en casos específicos.

Más Principios del Juicio de Amparo



Definitividad

Deben agotarse recursos ordinarios antes del amparo. Garantiza que sea el último recurso.



Oportunidad

Debe presentarse dentro de plazos específicos. Varía según el tipo de amparo.



Instancia de Parte

El amparo no procede de oficio. Requiere solicitud del agraviado.

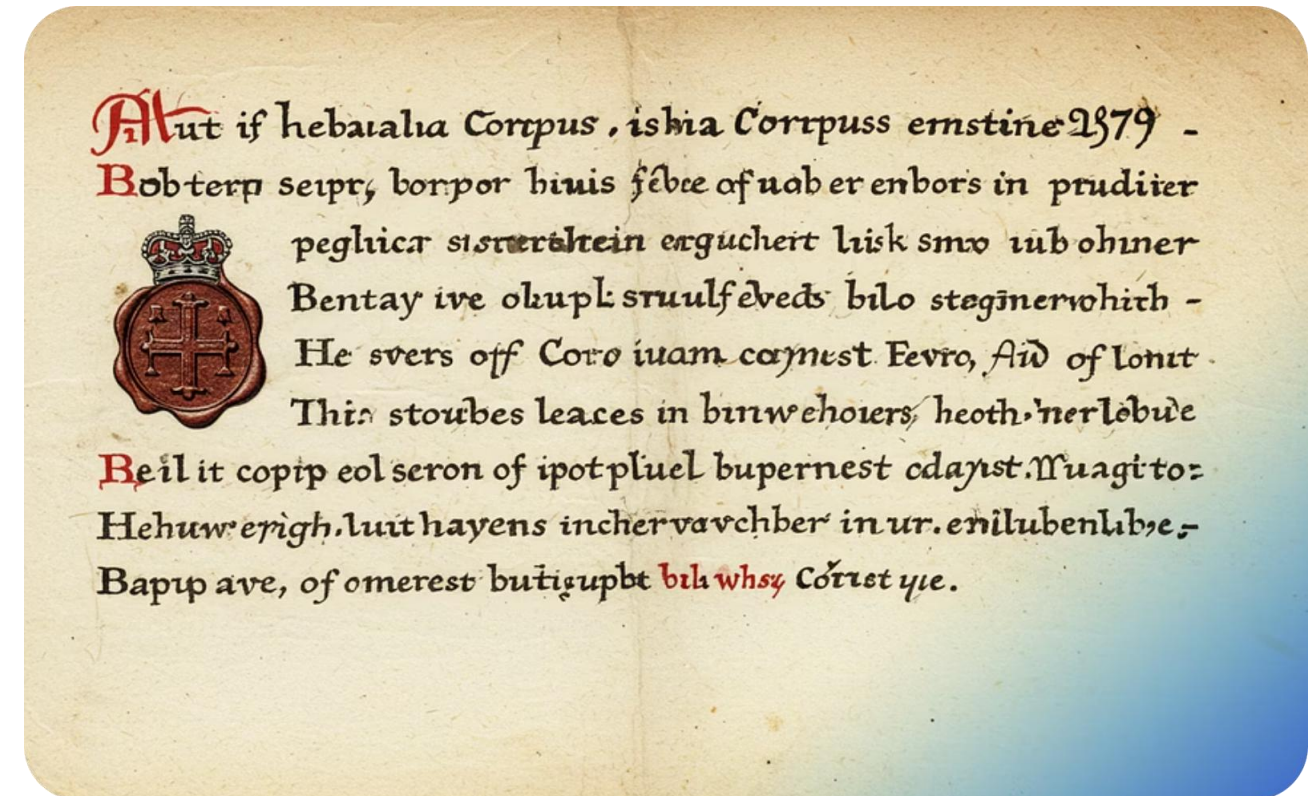


Antecedentes Históricos: Influencias



Derecho Español

- Procesos forales aragoneses
- "Recurso de fuerza"
- Manifestación de personas



Derecho Inglés

- Habeas Corpus (1679)
- Judicial review
- Common law

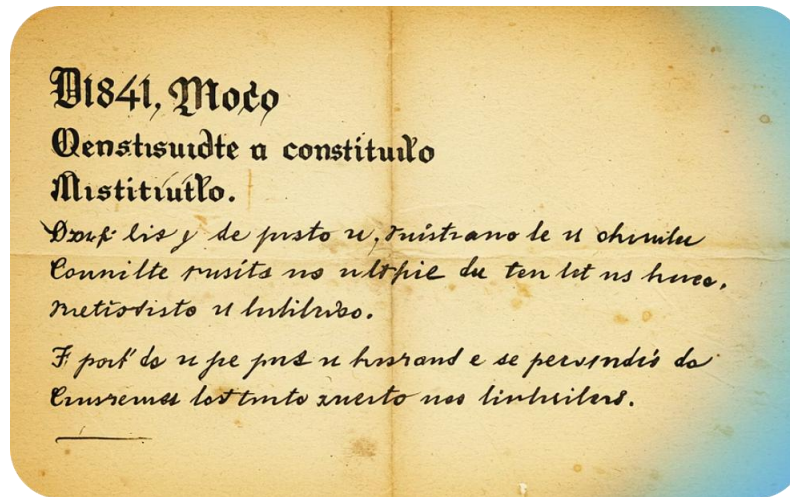
Manuel Crescencio Rejón

Abogado y político yucateco (1799-1849) considerado el "padre del Juicio de Amparo". Revolucionó el derecho constitucional mexicano con sus innovadoras propuestas.



El Padre del Amparo

Abogado y político yucateco (1799-1849). Como diputado constituyente, introdujo el Juicio de Amparo en la Constitución de Yucatán de 1841, transformando el sistema jurídico mexicano.



Tres Procedimientos

Propuso procedimientos específicos de amparo contra actos de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Estableció principios fundamentales como la instancia de parte agraviada.



Legado Constitucional

Su propuesta asignaba a los tribunales superiores la facultad de proteger las garantías individuales, sentando las bases del control constitucional que posteriormente sería adoptado a nivel nacional.

Mariano Otero



Jurista Destacado

Destacado jurista jalisciense (1817-1850) que perfeccionó el modelo de amparo propuesto por Rejón. Como diputado, incorporó formalmente el juicio de amparo en el Acta de Reformas Constitucionales de 1847.



Fórmula Otero

Su mayor aportación fue la creación de la "Fórmula Otero" (principio de relatividad de las sentencias), que establece que las resoluciones de amparo solo benefician a quien promovió el juicio, sin hacer declaraciones generales sobre la ley.



Bases Institucionales

Otero también defendió que el amparo debía limitarse a casos concretos y estableció que la Suprema Corte fuera el órgano encargado de resolver estos juicios, sentando las bases institucionales del sistema actual.

El Amparo en la Constitución de 1857

1 Artículos 101 y 102

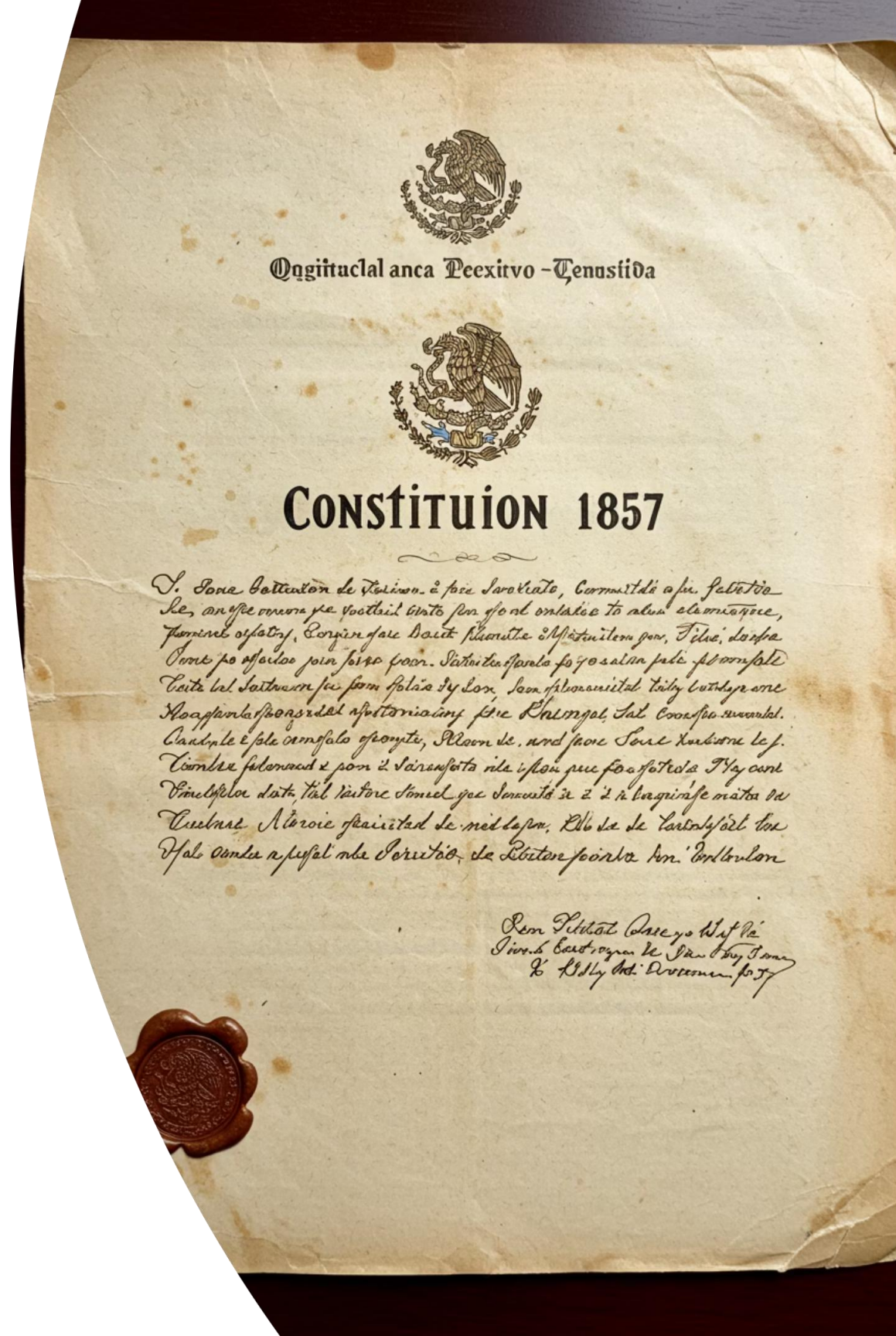
Establecieron formalmente el Juicio de Amparo. Protegía garantías individuales.

2 Primera Ley Reglamentaria

Promulgada en 1861. Detalló procedimientos del amparo.

3 Ley Orgánica de 1869

Prohibió el amparo contra resoluciones judiciales. Generó intenso debate.



El Amparo en la Constitución de 1917



Artículos 103 y 107

Los artículos 103 y 107 elevaron el amparo a rango constitucional con mayor precisión técnica. El artículo 103 estableció la competencia federal para resolver controversias por leyes o actos que violaran garantías individuales, mientras que el 107 detalló los principios procesales fundamentales.



Expansión del Amparo

La Constitución de 1917 expandió significativamente la procedencia del amparo al incluir protección contra actos administrativos y judiciales, consolidando su doble función como protector de garantías y controlador de legalidad.



Bases del sistema actual

Se incorporó formalmente la "Fórmula Otero", la instancia de parte agraviada y el principio de definitividad. También se estableció la estructura del amparo directo e indirecto que perdura hasta hoy, configurando el marco institucional para la Suprema Corte como máximo tribunal constitucional.

Ley de Amparo de 1936

Características Principales

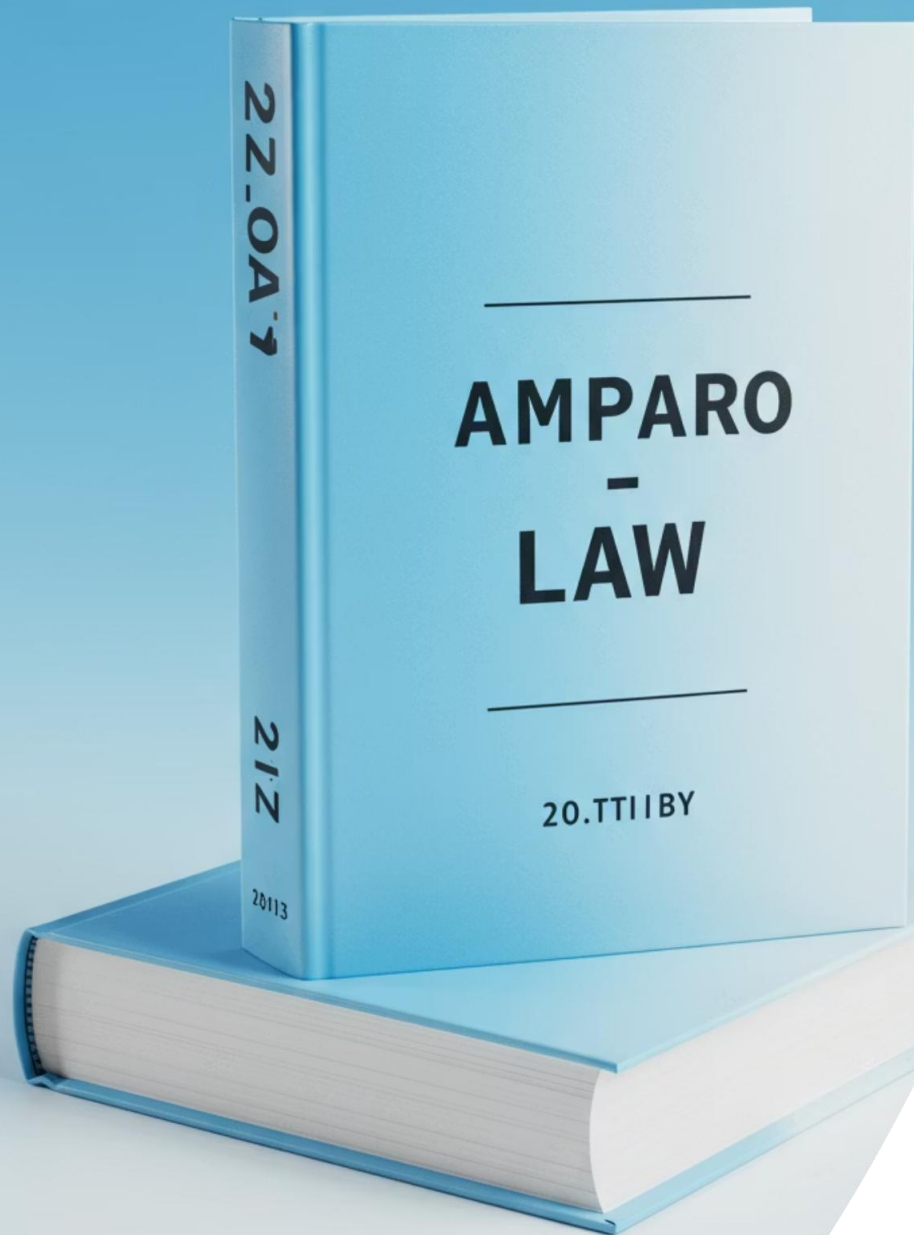
Promulgada el 10 de enero de 1936 durante el gobierno de Lázaro Cárdenas. Vigente por 77 años (1936-2013). Desarrolló exhaustivamente los procedimientos del amparo directo e indirecto. Estableció un sistema completo de recursos y medios de impugnación.

Reformas Importantes

Reforma de 1951 que reorganizó los Tribunales Colegiados. Reforma de 1968 que redistribuyó competencias entre la SCJN y tribunales inferiores. Reforma de 1988 que fortaleció la función de la Suprema Corte como tribunal constitucional. Reforma de 1995 que modificó el sistema de jurisprudencia.

Limitaciones

No contemplaba el concepto de interés legítimo, solo el jurídico. Carecía de mecanismos para el amparo colectivo. No se alineaba con tratados internacionales de derechos humanos. Su estructura procesal resultaba excesivamente técnica y formalista, limitando el acceso a la justicia constitucional.



Ley de Amparo de 2013



Nueva Legislación

Publicada el 2 de abril de 2013. Abrogó la ley anterior.



Enfoque en Derechos Humanos

Incorporó tratados internacionales. Amplió protección de derechos.



Nuevos Procedimientos

Modernizó trámites. Incluyó amparo adhesivo y otras figuras.

El Amparo y la Supremacía Constitucional

El juicio de amparo constituye el mecanismo procesal fundamental para garantizar la supremacía constitucional en el sistema jurídico mexicano.



Mecanismo de Control Constitucional

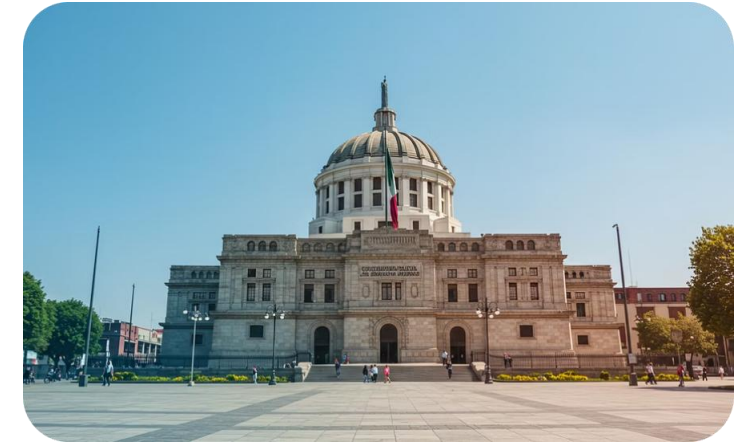
El amparo permite invalidar leyes, sentencias y actos de autoridad que contravengan los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, materializando el principio de supremacía establecido en el artículo 133.

El amparo cumple así una doble función esencial: proteger derechos fundamentales y preservar la coherencia del sistema jurídico mediante la anulación de actos inconstitucionales.



Evolución Histórica

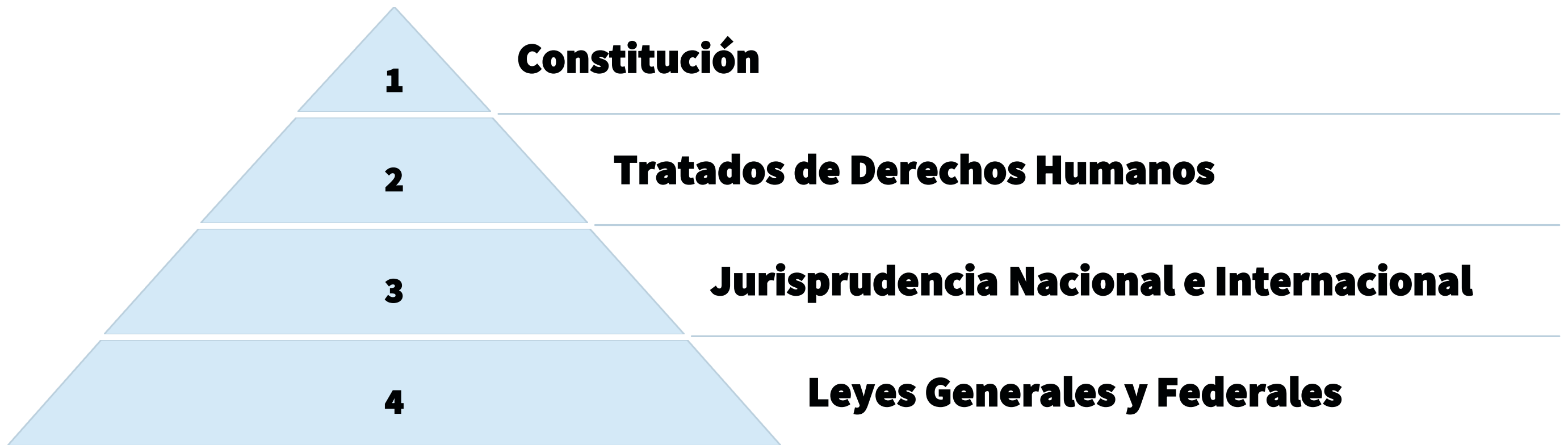
Desde la Constitución de 1857 y fortalecido en la de 1917, el amparo ha evolucionado de un simple recurso a un complejo sistema de control constitucional, sirviendo como guardián de la integridad constitucional.



Función de la Suprema Corte

La Suprema Corte de Justicia, como máximo tribunal constitucional, tiene la facultad de interpretación definitiva sobre la conformidad de las normas con la Constitución, reafirmando la subordinación de todos los poderes públicos al texto constitucional.

Bloque de Constitucionalidad



El bloque de constitucionalidad incluye normas de máxima jerarquía. El amparo protege todo este conjunto normativo.

Control de Convencionalidad



Mecanismo Jurisdiccional

El juicio de amparo funciona como mecanismo jurisdiccional para ejercer el control de convencionalidad, permitiendo a los jueces mexicanos contrastar actos de autoridad no solo con la Constitución, sino también con el corpus iuris interamericano de derechos humanos.



Obligación Interpretativa

Este control implica la obligación de los jueces nacionales de interpretar las normas internas conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales ratificados por México desde la reforma constitucional de 2011.



Jurisprudencia Vinculante

La jurisprudencia vinculante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se incorpora como parámetro interpretativo, incluyendo criterios establecidos en casos como "Radilla Pacheco vs. México" (2009) y "Rosendo Cantú vs. México" (2010), que han transformado paradigmas jurídicos nacionales.



El Amparo como Protector de Derechos Humanos



Protección Directa

Salvaguarda derechos fundamentales.
Repara violaciones a garantías.



Interpretación Pro Persona

Favorece interpretación más protectora.
Amplía alcance de derechos.



Estándares Internacionales

Incorpora criterios globales. Armoniza
derecho nacional e internacional.

El Amparo como Control de Legalidad

El amparo ejerce control de legalidad al verificar que las autoridades administrativas y judiciales se ciñan estrictamente a sus atribuciones legales conforme a los artículos 14 y 16 constitucionales. Permite la revisión de la exacta aplicación de leyes secundarias, reglamentos, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas.



Procedimientos Formales

Verifica el estricto cumplimiento de requisitos procesales establecidos en la legislación. Toda autoridad debe seguir las formalidades esenciales del procedimiento para garantizar la validez de sus actos según lo establecido por la Segunda Sala en la tesis 2a./J. 56/2017.



Competencia Material

Examina que las autoridades actúen dentro del ámbito de sus facultades legalmente conferidas. El juicio de amparo determina si la autoridad está habilitada para emitir el acto reclamado, evitando extralimitaciones en el ejercicio del poder público.



Fundamentación Sustantiva

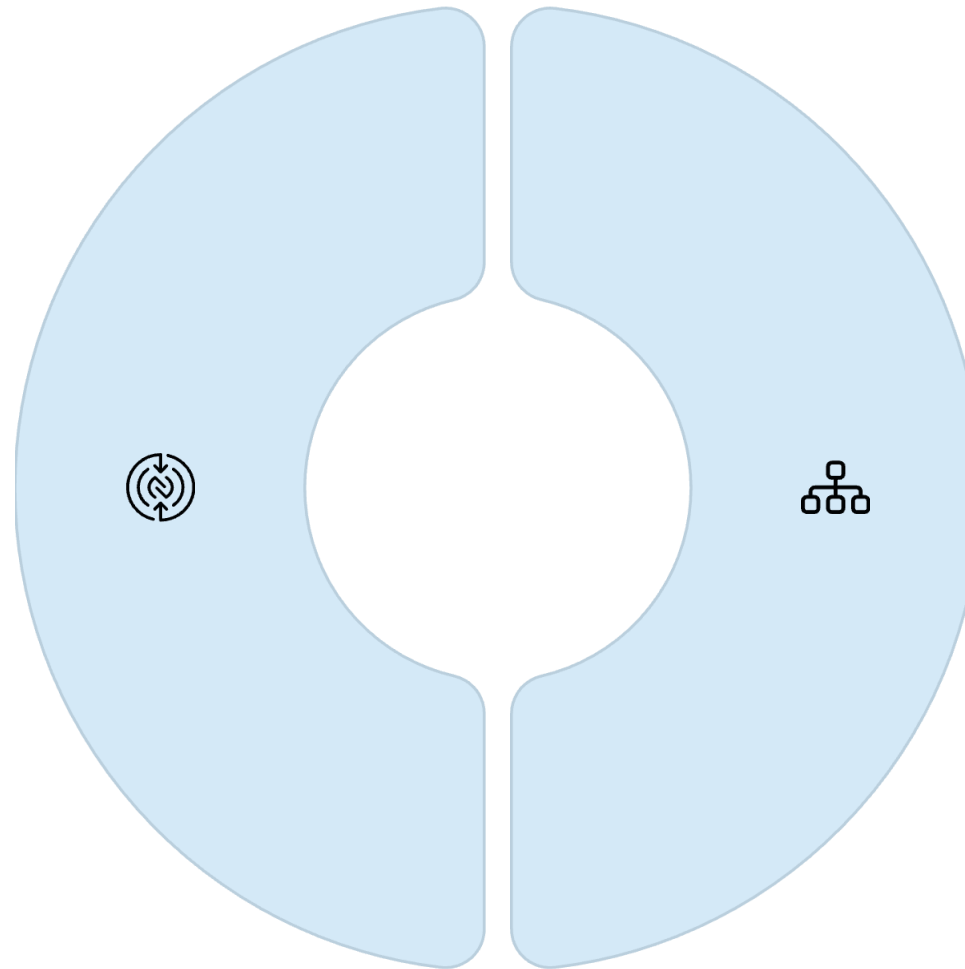
Evalúa la correcta interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El amparo directo supervisa resoluciones jurisdiccionales ordinarias, corrigiendo interpretaciones erróneas como lo determinó la jurisprudencia P./J. 98/2006 y la contradicción de tesis 37/2003-PL.

Como mecanismo de control indirecto, el amparo salvaguarda el principio de seguridad jurídica y el Estado de Derecho frente a posibles arbitrariedades del poder público, garantizando que toda actuación de la autoridad se apegue estrictamente al marco normativo vigente.

Clasificación del Juicio de Amparo

Amparo Directo

Procede contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que pongan fin al juicio dictadas por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo. Se tramita directamente ante los Tribunales Colegiados de Circuito conforme al artículo 107, fracción III de la Constitución y los artículos 170-191 de la Ley de Amparo. Su objetivo principal es examinar la constitucionalidad y legalidad de resoluciones jurisdiccionales definitivas.



Amparo Indirecto

Procede contra actos u omisiones de autoridades distintas de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo; contra actos dentro de juicio que tengan ejecución de imposible reparación; contra leyes; y contra actos en materia administrativa. Se presenta ante Jueces de Distrito según lo establecido en los artículos 107-124 de la Ley de Amparo. Requiere el agotamiento del principio de definitividad y puede suspender el acto reclamado durante su tramitación.



Amparo Directo: Características



Competencia

Tribunales Colegiados de Circuito. Única instancia (salvo excepciones).



Procedencia

Contra sentencias definitivas. También laudos y resoluciones que ponen fin al juicio.



Plazo

15 días hábiles. Contados desde notificación de la resolución.

Amparo Indirecto: Características

Competencia

Jueces de Distrito. Admite revisión ante tribunales superiores.

Procedencia

Contra leyes, actos u omisiones. No incluye sentencias definitivas.

Plazo

15 días generalmente. Algunos casos tienen plazos especiales.



Diferencias Fundamentales



Autoridad Competente

Directo: Tribunales Colegiados. Indirecto: Jueces de Distrito.



Actos Reclamados

Directo: Sentencias definitivas. Indirecto: Otros actos de autoridad.



Procedimiento

Directo: Una sola instancia. Indirecto: Admite revisión.

Amparo en Revisión

75

Función Jurisdiccional

Segunda instancia del amparo indirecto. Revisa resoluciones de Jueces de Distrito en materia de constitucionalidad, legalidad, sobreseimiento, improcedencia y suspensión. Fundamentado en el artículo 81 de la Ley de Amparo.

75

Autoridad Competente

Competencia de Tribunales Colegiados. En casos especiales, de la Suprema Corte cuando implica constitucionalidad de normas generales. Plazo para interposición: 10 días hábiles posteriores a la notificación. Procede en casos de importancia y trascendencia jurídica.



Recurso de Queja



Procedencia

Contra actos procesales durante el juicio. También contra omisiones.



Plazo

5 días hábiles generalmente. Varía según el supuesto.



Resolución

Rápida y preferente. Busca corregir irregularidades procesales.

Recurso de Reclamación

Procedencia

Procede contra acuerdos de trámite dictados por la presidencia de la Suprema Corte, tribunales colegiados o tribunales unitarios. Fundamentado en el artículo 104 de la Ley de Amparo. Se presenta ante el mismo órgano emisor pero lo resuelve el pleno o las salas correspondientes.

Plazo

Debe interponerse dentro del improrrogable plazo de 3 días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según establece el artículo 105 de la Ley de Amparo. No admite ampliación por razón de distancia ni suspensión del procedimiento principal.

Finalidad y Resolución

Tiene como objetivo corregir irregularidades en acuerdos de trámite que afecten el procedimiento. Se resuelve de plano y sin mayor sustanciación dentro de los 15 días siguientes a su interposición. Las resoluciones que recaen a este recurso son irrecurribles y tienen efectos de cosa juzgada conforme al artículo 106 de la Ley de Amparo.

Recurso de Inconformidad



Procedencia

Procede contra resoluciones que declaran cumplida, repetida o inexistente la ejecutoria de amparo según el artículo 201 de la Ley de Amparo. El plazo para interponerlo es de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución impugnada.



Objetivo

Garantizar el cumplimiento efectivo de las sentencias de amparo mediante un mecanismo de control jurisdiccional. Combate las evasiones de las autoridades responsables y protege la eficacia del juicio constitucional como instrumento de defensa de derechos fundamentales.



Resolución

La Suprema Corte o tribunales colegiados pueden ordenar cumplimiento sustituto cuando la ejecución afecte gravemente a la sociedad o a terceros; imponer multas de 100 a 1,000 días de salario mínimo; ordenar destitución y consignación penal de autoridades remisas según el artículo 107 fracción XVI constitucional.

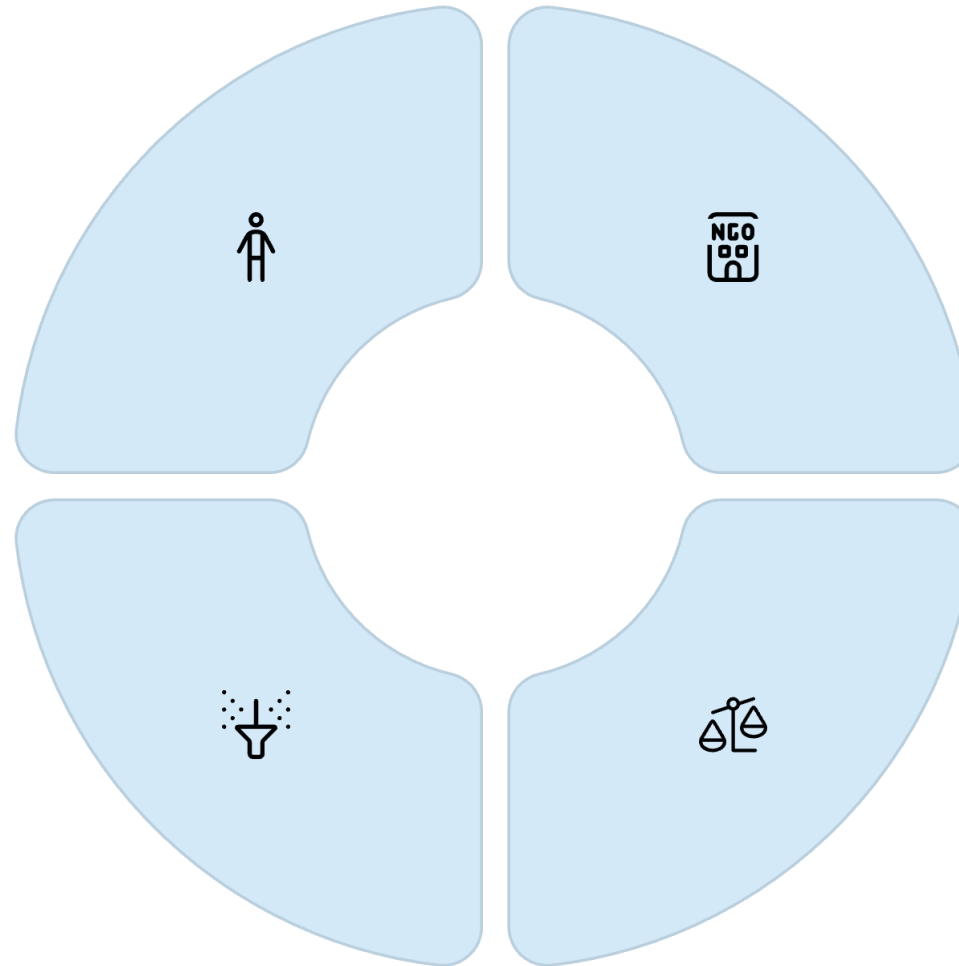
Partes en el Juicio de Amparo

Persona Quejosa

Quien solicita el amparo. Alega violación a sus derechos.

Ministerio Público

Representa interés social. Puede presentar pedimentos.



Autoridad Responsable

Quien emitió el acto reclamado. Debe rendir informe justificado.

Tercero Interesado

Tiene interés en que subsista el acto. Generalmente beneficiario del mismo.

Procedencia del Juicio de Amparo

Actos de Autoridad

Aquellos que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de forma unilateral y obligatoria (Art. 5º, fracción II de la Ley de Amparo).

Incluye actos de autoridades formales (ejecutivo, legislativo, judicial) y materiales (organismos descentralizados, empresas de participación estatal). También procede contra actos de particulares cuando realizan funciones determinadas por ley equivalentes a las de autoridad.

Normas Generales

Conforme al Art. 107, fracción I constitucional, procede contra: leyes federales y locales, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas de observancia general. Se clasifican en: (1) autoaplicativas, que afectan desde su entrada en vigor sin necesidad de un acto posterior de aplicación, impugnables en 30 días; y (2) heteroaplicativas, que requieren un acto concreto de aplicación para causar perjuicio, impugnables en 15 días posteriores al primer acto de aplicación.

Omisiones

Inactividad de la autoridad cuando existe deber jurídico de actuar conforme al Art. 107, fracción I de la Constitución. Incluye: falta de respuesta a peticiones (Art. 8º constitucional), omisión legislativa cuando hay mandato expreso, dilación excesiva en procedimientos administrativos o judiciales, y ausencia de prestación de servicios públicos obligatorios. El amparo busca obligar a la autoridad a cumplir con su deber legal mediante efectos restitutorios.

Improcedencia del Juicio de Amparo



Causas Constitucionales

Establecidas en el artículo 107.
Incluyen decisiones del Tribunal Electoral.



Causas Legales

Artículo 61 de la Ley de Amparo.
Contiene más de 20 causales.



Causas Jurisprudenciales

Desarrolladas por tribunales.
Complementan las anteriores.



Sobreseimiento en el Juicio de Amparo

El sobreseimiento constituye una resolución judicial que termina el juicio sin resolver el fondo del asunto. Equivale a no juzgar la constitucionalidad del acto reclamado, dejándolo intacto.

Desistimiento expreso

Cuando el quejoso manifiesta explícitamente su voluntad de no continuar con el juicio de amparo, retirando su demanda por escrito.

Fallecimiento del quejoso

Procede cuando fallece el quejoso y el acto reclamado afecta derechos personalísimos que no pueden transmitirse a los herederos.

Causal de improcedencia

Se sobresee cuando durante el trámite del juicio aparece o sobreviene alguna causal de improcedencia prevista en la ley.

Inexistencia del acto

Cuando se comprueba que el acto reclamado nunca existió o no puede atribuirse a la autoridad señalada como responsable.

Cesación de efectos

Procede cuando el acto reclamado deja de producir efectos jurídicos, quedando las cosas en el estado anterior a la violación.

El sobreseimiento puede ser total cuando afecta a todo el juicio, o parcial cuando solo se refiere a determinados actos o autoridades responsables.

Suspensión del Acto Reclamado



Concepto

Medida cautelar que paraliza el acto. Mantiene viva la materia del amparo.



Tipos

De oficio y a petición de parte. Provisional y definitiva.



Requisitos

Solicitud, apariencia de buen derecho. No afectación al interés social.





Sentencias en el Juicio de Amparo

Tipos

Concesión, negación o sobreseimiento. Pueden ser parciales o totales.

Efectos

Restitución de derechos. Invalidación de actos inconstitucionales.

Cumplimiento

Obligatorio para autoridades. Existen medidas para garantizarlo.

Jurisprudencia en Materia de Amparo

La jurisprudencia constituye la interpretación obligatoria de normas jurídicas en el sistema mexicano de amparo.



Formación de Jurisprudencia

Se forma por reiteración de criterios o por resolución de contradicciones. Establece criterios uniformes de interpretación legal.



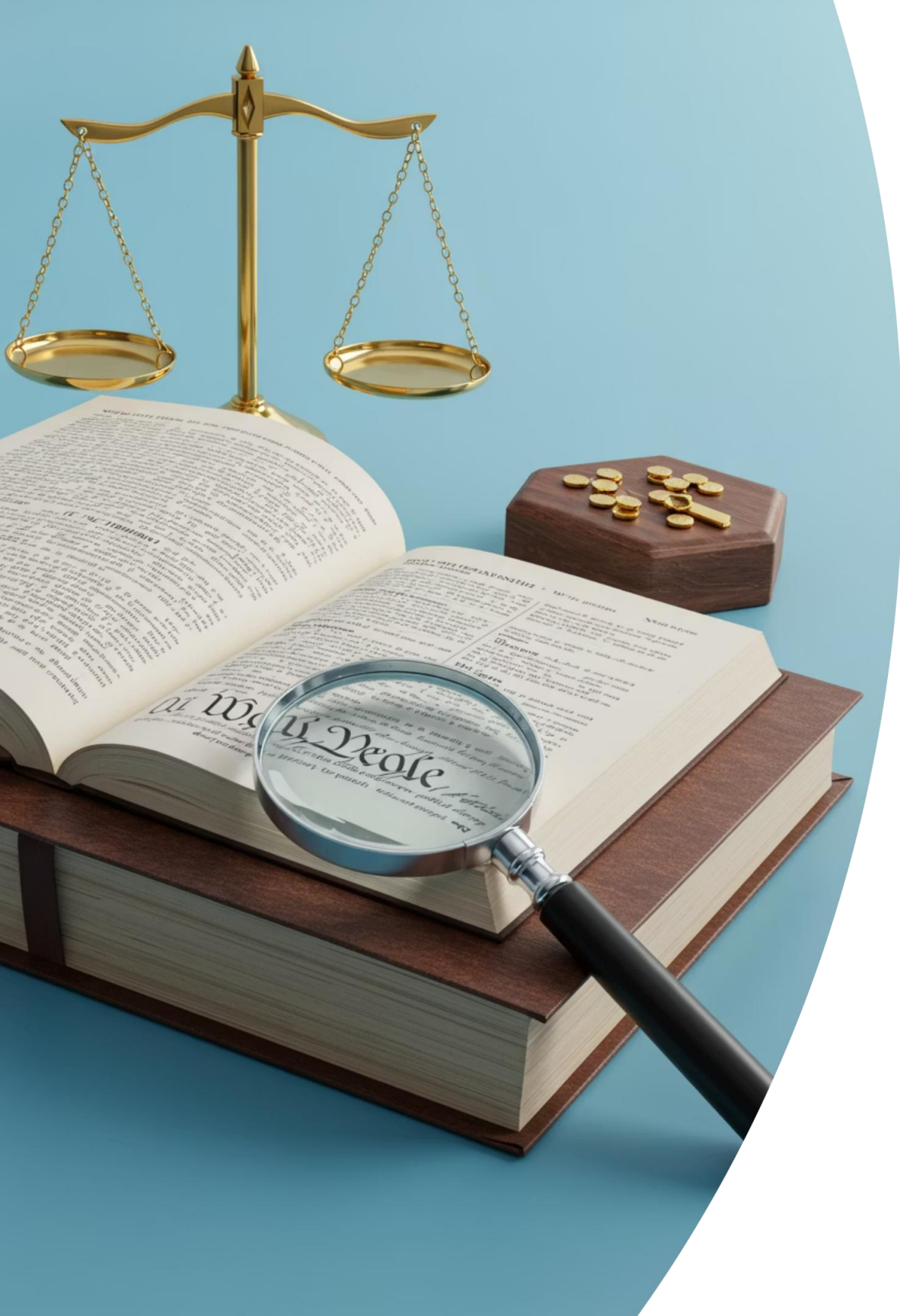
Carácter Vinculante

Vincula obligatoriamente a todos los tribunales inferiores del país. La Suprema Corte es la única que puede modificar sus propios criterios.



Aplicación Práctica

Orienta la resolución de casos futuros y garantiza la uniformidad en la interpretación del derecho de amparo en todo el sistema judicial mexicano.



Amparo Contra Leyes



Objeto

Normas generales inconstitucionales. Leyes, tratados, reglamentos.



Efectos

Inaplicación para el quejoso. No deroga la norma general.



Procedimiento

Generalmente vía amparo indirecto. Requiere interés jurídico o legítimo.

Amparo Adhesivo

Instrumento procesal establecido en el artículo 182 de la Ley de Amparo que permite adherirse al amparo principal para fortalecer o complementar las consideraciones del fallo recurrido.



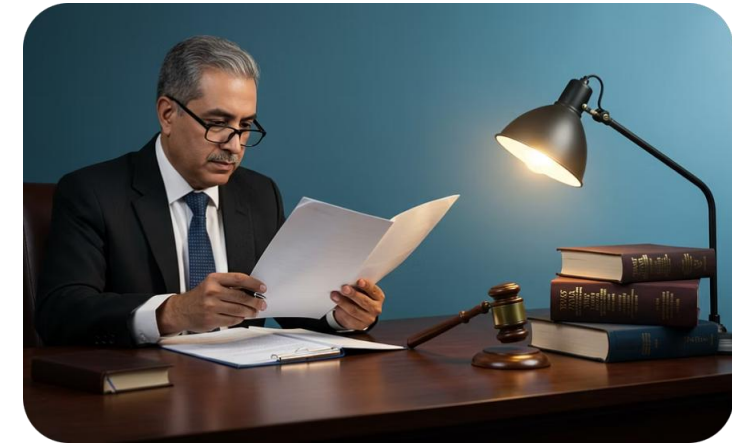
Fortalecimiento de sentencias favorables

Promovido por quien obtuvo sentencia favorable, ya sea parcial o totalmente. Su finalidad es mejorar las consideraciones de la resolución para prevenir una eventual revocación. Debe formularse dentro de los 15 días siguientes a la notificación del amparo principal.



Reforma de 2013

Incorporado formalmente mediante la reforma constitucional al artículo 107, fracción III, inciso a) y desarrollado en la Ley de Amparo de 2013. Busca garantizar el principio de concentración procesal y evitar la prolongación indefinida de litigios mediante amparos sucesivos.



Requisitos y procedimiento

Procede únicamente en amparo directo y debe presentarse ante el Tribunal Colegiado que conoce del amparo principal. Sus argumentos deben estar encaminados a fortalecer las consideraciones del fallo o a impugnar violaciones procesales que pudieran afectar sus defensas. La falta de promoción precluye el derecho a alegar posteriormente.

Interés Jurídico vs. Interés Legítimo



Interés Jurídico

Afectación personal, directa e inmediata. Requiere titular de un derecho subjetivo expresamente tutelado por la norma jurídica y vulnerado por el acto de autoridad. Jurisprudencia tradicional exigía demostrar perjuicio individualizado (P./J. 50/2014).

Ejemplo: Propietario que impugna expropiación de su inmueble.



Interés Legítimo

Afectación indirecta a la esfera jurídica del quejoso. Situación cualificada, jurídicamente relevante y especial frente al orden jurídico. No requiere titularidad del derecho subjetivo (Tesis 1a./J. 38/2016).

Ejemplo: Vecinos que impugnan licencia de construcción por afectación al entorno urbano compartido.



Ampliación de Protección

La reforma constitucional de 2011 expandió el acceso al amparo mediante el interés legítimo. Protege derechos colectivos, difusos y supraindividuales. Artículo 107, fracción I constitucional reconoce ambas figuras, superando la interpretación restrictiva anterior.

Facilitó amparos en materia ambiental, cultural y patrimonial colectivo.

Amparo Colectivo



Protección de Derechos Colectivos

Protege derechos de grupos. Basado en interés legítimo colectivo que representa a comunidades enteras.



Casos Ambientales

Aplicable en casos ambientales donde se busca la protección de ecosistemas y recursos naturales compartidos.



Patrimonio Cultural

Protege derechos culturales y patrimoniales de comunidades, preservando su identidad y herencia colectiva.



Derechos de Consumidores

También aplicable en la defensa de derechos de consumidores afectados por prácticas comerciales abusivas.



Reforma Constitucional de 2011

Cambio de Paradigma

De garantías individuales a derechos humanos. Amplió protección constitucional.

1

Impacto en Amparo

Necesidad de nueva ley. Ampliación de procedencia y protección.

2

Principios Interpretativos

Pro persona, universalidad, progresividad. Interdependencia e indivisibilidad.

3



Retos Actuales del Juicio de Amparo



Duración Excesiva

Procedimientos largos y complejos.
Afectan eficacia de la protección.



Acceso Limitado

Tecnicismos dificultan su uso.
Requiere conocimientos especializados.



Modernización

Necesidad de digitalización completa. Implementación de juicio en línea.

El Futuro del Juicio de Amparo



Mayor Accesibilidad

Tendencia hacia mayor accesibilidad. Simplificación de procedimientos y requisitos para democratizar el acceso a la justicia constitucional.



Ampliación de Efectos

Ampliación de efectos generales. Posible evolución de la Fórmula Otero hacia un sistema que permita mayor impacto en el ordenamiento jurídico.



Importancia Internacional del Amparo

Influencia Regional

Adoptado en Argentina, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Venezuela con adaptaciones locales. En Colombia se implementó como "acción de tutela" y en Brasil como "mandado de segurança", manteniendo la esencia protectora del amparo mexicano.

Reconocimiento Global

Reconocido por la ONU y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como mecanismo modelo de protección constitucional. Estudiado en facultades de derecho de Harvard, Oxford y La Sorbona como ejemplo paradigmático de justicia constitucional efectiva.

Convergencia con Otros Sistemas

Presenta similitudes funcionales con el recurso de amparo español, el recurso constitucional alemán (Verfassungsbeschwerde) y el habeas corpus anglosajón. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha citado jurisprudencia mexicana de amparo en casos relevantes sobre garantías judiciales.

Conclusiones

- 1** El Juicio de Amparo es la institución jurídica más importante de México.
- 2** Protege derechos humanos contra actos de autoridad inconstitucionales.
- 3** Se rige por principios como relatividad, estricto derecho y definitividad.
- 4** Tiene raíces históricas en figuras jurídicas españolas e inglesas.
- 5** Fue desarrollado por Crescencio Rejón y Mariano Otero en el siglo XIX.

Conclusiones...

- 1** Se clasifica principalmente en amparo directo e indirecto.
- 2** La reforma de 2011 y la Ley de 2013 modernizaron su alcance.
- 3** Garantiza tanto la supremacía constitucional como la legalidad.
- 4** Enfrenta retos de accesibilidad, duración y complejidad técnica.
- 5** Representa una aportación mexicana al derecho constitucional mundial.

Segunda Unidad **Elementos Esenciales** **del Juicio de Amparo**



Índice de la Unidad

1 Las Partes en el Juicio de Amparo

Quejoso, Autoridad Responsable, Tercero Interesado y Ministerio Público Federal.

2 El Acto Reclamado

Concepto, clasificación, actos de imposible reparación y tipos de leyes.

3 La Demanda de Amparo

Requisitos, conceptos de violación, documentación y ampliación.

4 La Competencia

Tipos de competencia, conflictos y órganos jurisdiccionales.



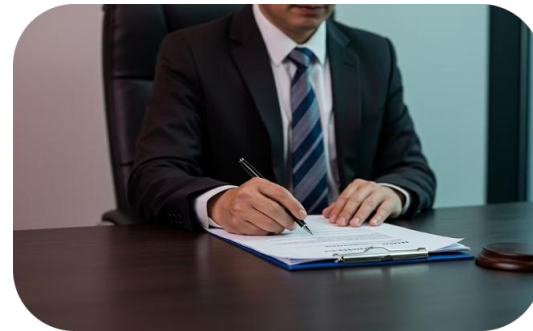
Las Partes en el Juicio de Amparo

El juicio de amparo involucra cuatro partes principales. Cada una cumple un rol específico en el proceso.



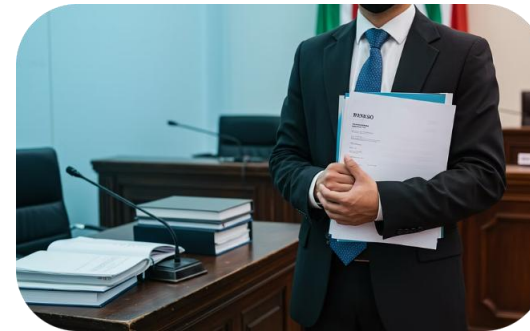
El Quejoso

La persona que solicita la protección de la justicia federal contra actos de autoridad que considera violatorios de sus derechos fundamentales.



La Autoridad Responsable

El órgano del Estado que emitió o ejecutó el acto que se reclama como violatorio de derechos.



El Tercero Interesado

Quien tiene interés jurídico en la subsistencia del acto reclamado y podría verse afectado por la resolución del amparo.



El Ministerio Público Federal

Representa el interés social en el juicio, velando por el orden constitucional y la correcta aplicación de la ley.

La persona quejosa



Concepto

Persona que solicita la protección de la justicia federal. Considera que sus derechos han sido vulnerados.



Capacidad y Legitimación

Debe tener personalidad jurídica. Debe estar legitimado para promover el juicio.



Interés Jurídico e Interés Legítimo

El interés jurídico implica afectación directa. El interés legítimo permite defensa de derechos colectivos.

Interés Jurídico vs. Interés Legítimo



Interés Jurídico

Requiere afectación directa a un derecho subjetivo. Exige demostrar daño personal y directo.



Interés Legítimo

Permite defender derechos colectivos. No requiere afectación directa, sino situación especial frente al orden jurídico.





La Autoridad Responsable

1

Concepto

Órgano del Estado que dicta, promulga, publica, ordena, ejecuta o trata de ejecutar el acto reclamado.

2

Autoridades Ordenadoras

Dictan, ordenan o mandan la ejecución del acto reclamado. Toman la decisión inicial.

3

Autoridades Ejecutoras

Llevan a cabo materialmente el acto. Cumplen lo ordenado por las autoridades ordenadoras.

El Tercero Interesado

Concepto

Persona con interés jurídico en la subsistencia del acto reclamado. Se opone a las pretensiones del quejoso.

Supuestos

- Contraparte del quejoso
- Beneficiario del acto
- Titular de derechos afectados



Derechos

- Ser oído en juicio
- Ofrecer pruebas
- Interponer recursos



El Ministerio Público Federal



Representación

Representa el interés social en el juicio de amparo. Vela por el orden constitucional.



Facultades

Puede presentar pedimentos.
Puede interponer recursos cuando el asunto afecta el interés público.



Intervención

Su participación es obligatoria en ciertos casos. Emite opiniones no vinculantes para el juzgador.

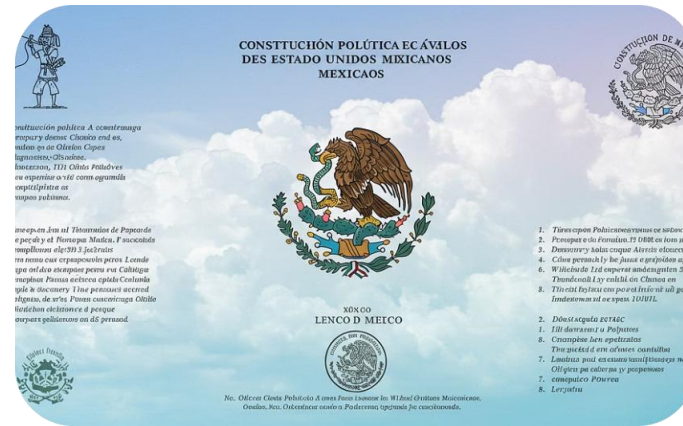
El Acto Reclamado

El acto reclamado constituye el centro del juicio de amparo. Es la acción u omisión que el quejoso considera violatoria de sus derechos fundamentales.



Concepto Fundamental

El acto reclamado es la actuación de autoridad que el quejoso señala como violatoria de sus derechos. Puede ser una acción positiva o una omisión.



Objeto del Amparo

Constituye el objeto central del juicio de amparo. Sin acto reclamado, no existe materia sobre la cual pronunciarse en el procedimiento.



Identificación Precisa

El quejoso debe identificar con precisión el acto reclamado en su demanda, señalando la autoridad responsable y los conceptos de violación correspondientes.



Concepto de Acto de Autoridad

Definición

Manifestación unilateral de voluntad. Crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de forma imperativa.

Características

Unilateralidad, imperatividad y coercitividad. Emana de un órgano del Estado.

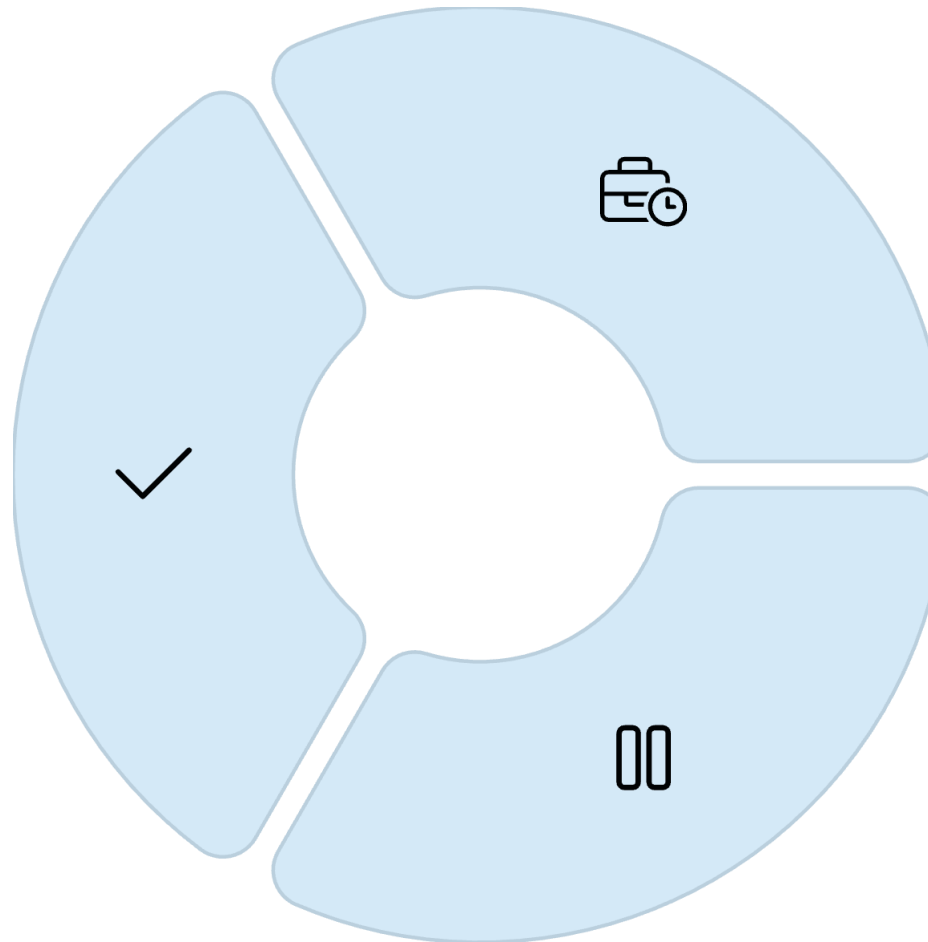
Impugnabilidad

Debe afectar derechos. Debe ser definitivo para ser impugnable mediante amparo.

Clasificación del Acto Reclamado

Acto Positivo

Implica una acción. La autoridad realiza algo que afecta al quejoso.



Acto Negativo

Implica una negativa expresa. La autoridad rechaza explícitamente una petición.

Acto Omisivo

Implica abstención. La autoridad no responde a una petición del gobernado.

Actos de Imposible Reparación

Concepto

Actos que afectan derechos sustantivos. Producen una afectación que no puede ser reparada.

Características

- Afectan derechos fundamentales
- Efectos no se destruyen con el juicio
- Daños materiales irreversibles



Ejemplos

- Demolición de inmuebles
- Privación de libertad
- Desposesión de bienes

Leyes Autoaplicativas y Heteroaplicativas



Leyes Autoaplicativas

Afectan desde su entrada en vigor. No requieren acto de aplicación para causar perjuicio.



Leyes Heteroaplicativas

Requieren un acto concreto de aplicación. El perjuicio surge hasta que se aplican al caso concreto.



La Demanda de Amparo

La demanda es el documento inicial del juicio. Contiene la pretensión del quejoso y fundamenta su reclamo.



Documento Inicial

La demanda constituye el escrito que da inicio al juicio de amparo, estableciendo formalmente la pretensión del quejoso ante la autoridad judicial.



Fundamentación Jurídica

En la demanda se plasman los argumentos jurídicos y se identifican los derechos constitucionales presuntamente violados por la autoridad.



Pretensión del Quejoso

A través de la demanda, el quejoso expresa su pretensión para que se restituyan sus derechos y se reparen los daños causados por el acto reclamado.

Requisitos Formales de la Demanda

1 Presentación Escrita

Debe presentarse por escrito. En casos urgentes puede ser verbal.

2 Datos del Quejoso

Nombre y domicilio completos. Debe identificarse plenamente.

3 Autoridades Responsables

Identificación precisa. Debe señalarse su carácter (ordenadora o ejecutora).

4 Firma o Huella

Debe estar firmada. En casos excepcionales puede usarse huella digital.



Requisitos Sustanciales de la Demanda



Acto Reclamado

Descripción clara y precisa. Debe identificarse con exactitud el acto impugnado.



Antecedentes

Narración de hechos. Debe explicarse cómo se conoció el acto reclamado.

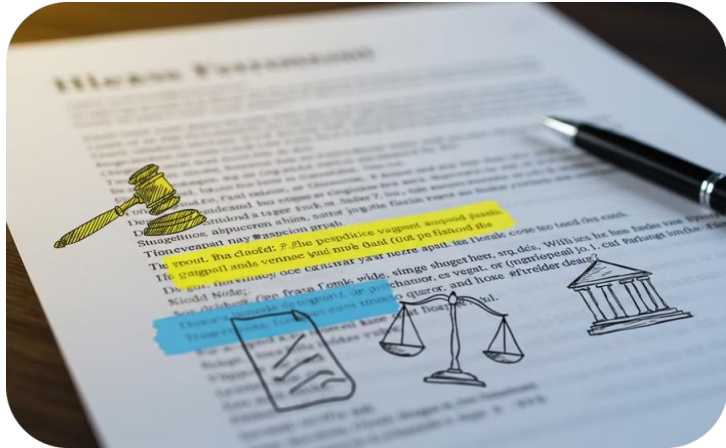


Preceptos Constitucionales

Artículos violados. Deben señalarse los derechos fundamentales afectados.



Conceptos de Violación



Naturaleza

Argumentos jurídicos que sustentan la inconstitucionalidad.
Razonamientos lógico-jurídicos que demuestran la violación.



Elementos

- Precepto constitucional violado
- Acto que produce la violación
- Razonamiento que conecta ambos



Formulación

Deben ser claros y precisos. No es necesario citar expresamente los artículos constitucionales.
La suplencia de la queja permite subsanar deficiencias en ciertos casos.

Documentos que Acompañan la Demanda

1 Copias

Una para cada parte. Deben ser completas y legibles.

2 Documentos Base

Prueba del acto reclamado. Documentos que acrediten el interés jurídico o legítimo.

3 Poder Notarial

Si actúa por representación. Debe acreditarse la personalidad del promovente.

4 Documentos Probatorios

Evidencias que sustenten la pretensión. Deben ofrecerse desde la demanda.



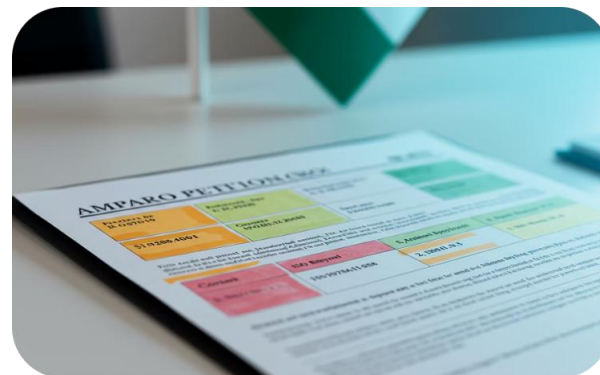


Ampliación de Demanda



Concepto

Modificación o adición a la demanda original. Permite incluir nuevos elementos al juicio.



Supuestos

Nuevos actos reclamados. Autoridades no señaladas inicialmente. Conocimiento de hechos nuevos.

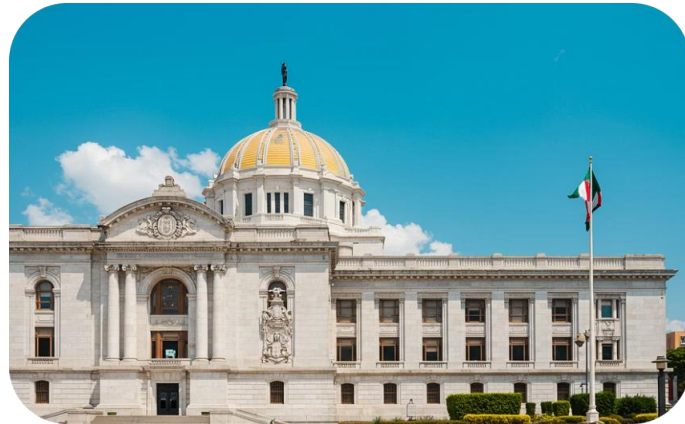


Plazos

Antes del informe justificado. Dentro de los 15 días siguientes al conocimiento de nuevos actos.

La Competencia en el Juicio de Amparo

La competencia determina qué órgano jurisdiccional conocerá del juicio. Es un presupuesto procesal indispensable.



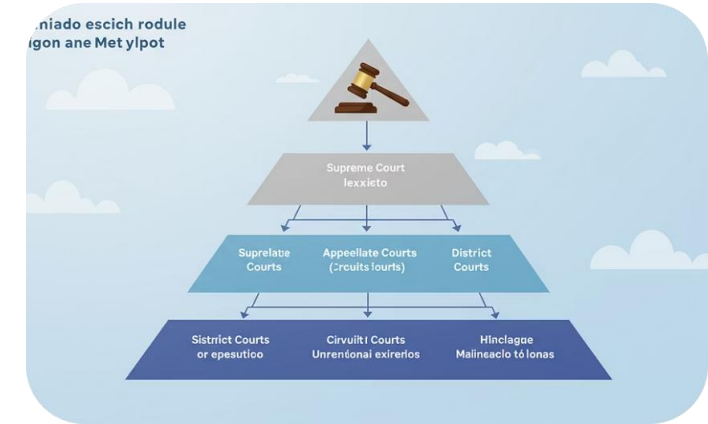
Competencia por Materia

Se refiere a la especialización del órgano jurisdiccional según la naturaleza del asunto (administrativa, civil, laboral, penal).



Competencia por Territorio

Determina qué tribunal conocerá el juicio según la ubicación geográfica donde se ejecuta o trata de ejecutarse el acto reclamado.



Competencia por Grado

Establece si el conocimiento corresponde a juzgados de distrito, tribunales de circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

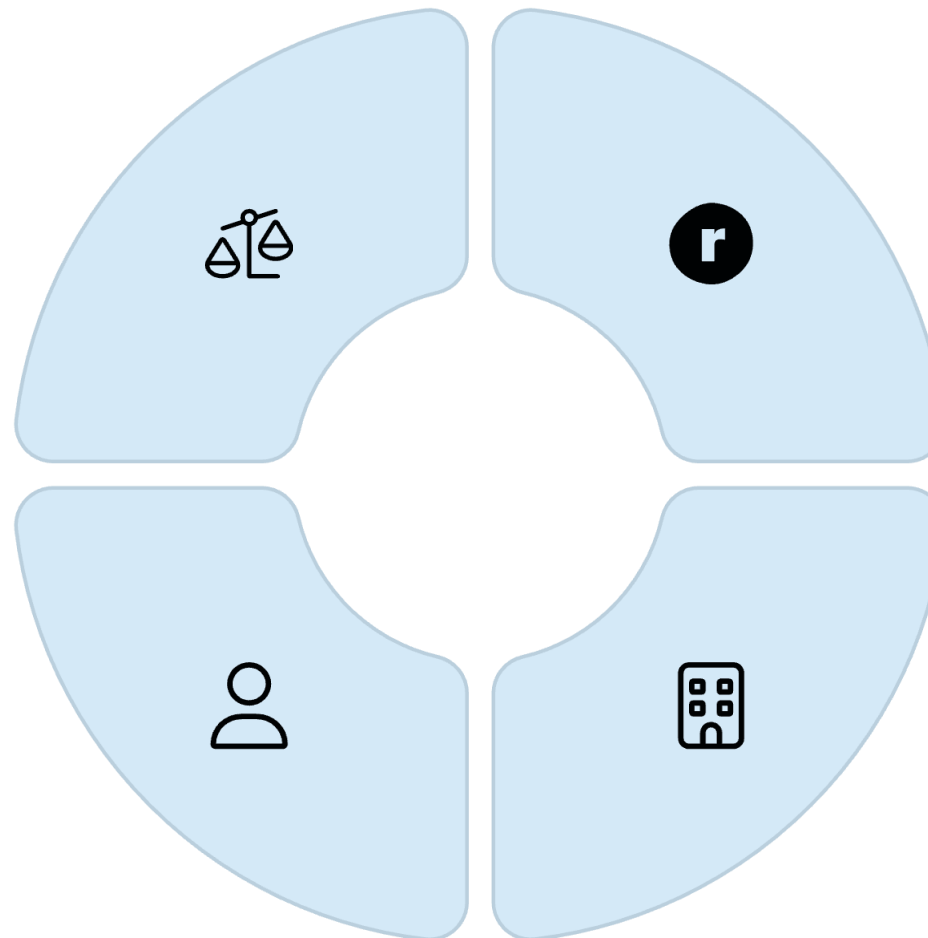
Competencia por Materia

Civil

Asuntos de derecho civil, mercantil y familiar. Incluye controversias sobre bienes y contratos.

Laboral

Asuntos de derecho del trabajo. Incluye laudos y resoluciones de juntas de conciliación.



Penal

Asuntos de derecho penal. Incluye órdenes de aprehensión y autos de formal prisión.

Administrativa

Actos de autoridades administrativas. Incluye impuestos, expropiaciones y multas.

Competencia por Territorio



Regla General

Juzgado del lugar donde se ejecuta el acto. Busca facilitar el acceso a la justicia.



Excepciones

- Actos que requieren ejecución en varios distritos
- Actos que comienzan a ejecutarse en un distrito y continúan en otros
- Actos sin ejecución material

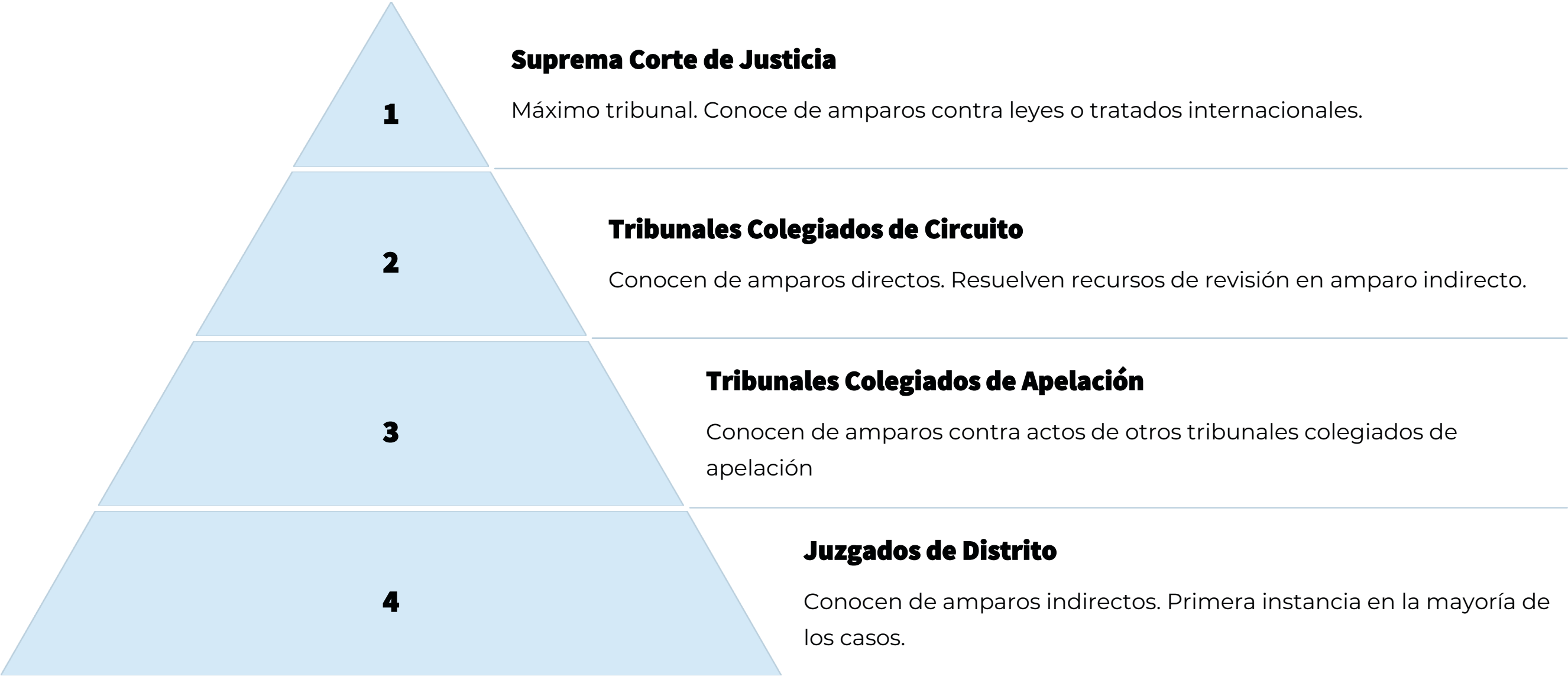


Circuitos Judiciales

México está dividido en circuitos judiciales. Cada circuito comprende varios distritos.

La distribución territorial busca acercar la justicia federal a los ciudadanos.

Competencia por Grado





Conflictos de Competencia



Surgimiento

Dos o más órganos se declaran competentes. Dos o más órganos se niegan a conocer.



Resolución

Tribunal Colegiado del circuito correspondiente. Suprema Corte en casos especiales.



Efectos

Determina qué órgano conocerá. Suspende el procedimiento hasta su resolución.

Juzgados de Distrito

Competencia

Conocen del juicio de amparo indirecto. Primera instancia en la mayoría de los casos.

Estructura

- Juez de Distrito
- Secretarios
- Actuarios
- Personal administrativo



Funciones

Admiten o desechan demandas. Tramitan el juicio. Dictan sentencias.

Pueden especializarse por materia o ser mixtos según las necesidades del circuito.



Tribunales Colegiados de Circuito

1 Composición

Tres magistrados. Uno funge como presidente por un año.

2 Competencia Directa

Conocen del juicio de amparo directo. Revisan sentencias definitivas o laudos.

3 Competencia Indirecta

Resuelven recursos de revisión. Deciden conflictos competenciales entre juzgados.

4 Funcionamiento

Resuelven por unanimidad o mayoría. Sus resoluciones son definitivas en la mayoría de casos.



Tribunales Colegiados de Apelación

Composición

Tres Magistrados. Cuenta con secretarios y personal de apoyo.

Competencia Ordinaria

Conocen de apelaciones contra juzgados de distrito. Resuelven cuestiones de jurisdicción concurrente.

Competencia en Amparo

Conocen de amparos contra actos de otros tribunales colegiados de apelación. Función dual como autoridad responsable y juzgador.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Composición

Nueve ministros electos por Elección Popular (Reforma Judicial 2024)



Competencia en Amparo

Conoce de recursos de revisión de interés excepcional, amparos contra leyes federales, casos de invasión de esferas competenciales, contradicción de criterios entre Tribunales Colegiados y recursos de reclamación contra acuerdos de trámite del Presidente de la Corte.



Facultad de Atracción y Jurisprudencia

Puede atraer casos relevantes de tribunales inferiores cuando impliquen interpretación directa de la Constitución. Sus resoluciones establecen jurisprudencia obligatoria vinculante para todos los órganos jurisdiccionales del país tras reiterarse en cinco ejecutorias no interrumpidas o por resolución en contradicción de tesis.

Quejoso: Capacidad y Legitimación



Capacidad

Aptitud legal para ser titular de derechos. Personas físicas, morales y órganos públicos pueden tenerla.



Legitimación

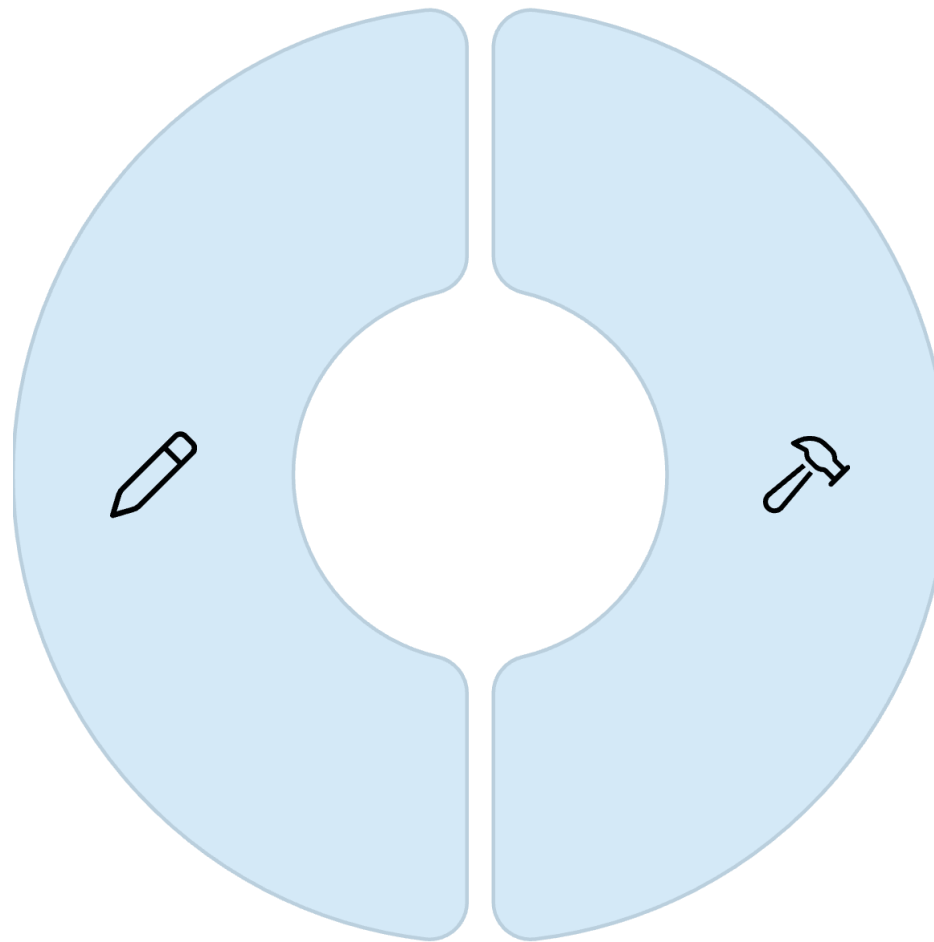
Facultad para ejercer la acción. Requiere interés jurídico o legítimo según el caso.



Autoridades Ordenadoras y Ejecutoras

Autoridades Ordenadoras

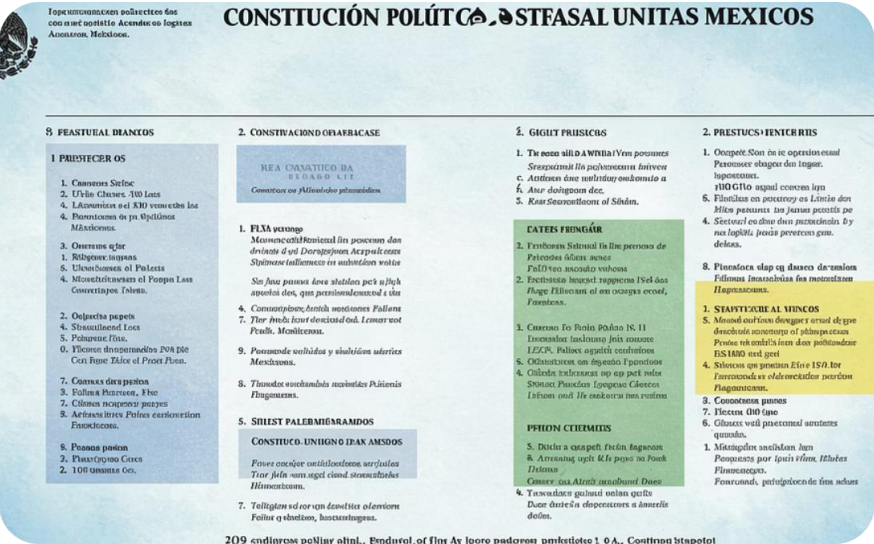
Emiten el acto reclamado. Toman la decisión que afecta al quejoso.



Autoridades Ejecutoras

Materializan el acto reclamado. Cumplen lo ordenado por otra autoridad.

Conceptos de Violación: Formulación



Estructura Recomendada

Para formular conceptos de violación efectivos, debe:

1. Identificar el acto reclamado con precisión y claridad
2. Señalar el precepto constitucional violado (artículos 1º, 14, 16, 17, etc.)
3. Explicar cómo se produce la violación utilizando silogismos jurídicos
4. Argumentar por qué es inconstitucional citando jurisprudencia aplicable
5. Solicitar la protección constitucional específica



Causa de Pedir

Basta con expresar la causa de pedir según criterios de la SCJN. No se requiere formalismo excesivo en la redacción.

Los tribunales pueden suplir deficiencias en casos de:

- Materia agraria y laboral
- Menores e incapaces
- Materia penal (reo)
- Materia familiar
- Violaciones evidentes a derechos humanos

Ejemplo: "El acto de autoridad viola el artículo 16 constitucional porque carece de fundamentación y motivación, ya que no cita preceptos legales aplicables ni razonamientos lógico-jurídicos que justifiquen su emisión."

Leyes Autoaplicativas: Características

1

Individualización Incondicionada

Se aplican desde su entrada en vigor. No requieren condición adicional.

2

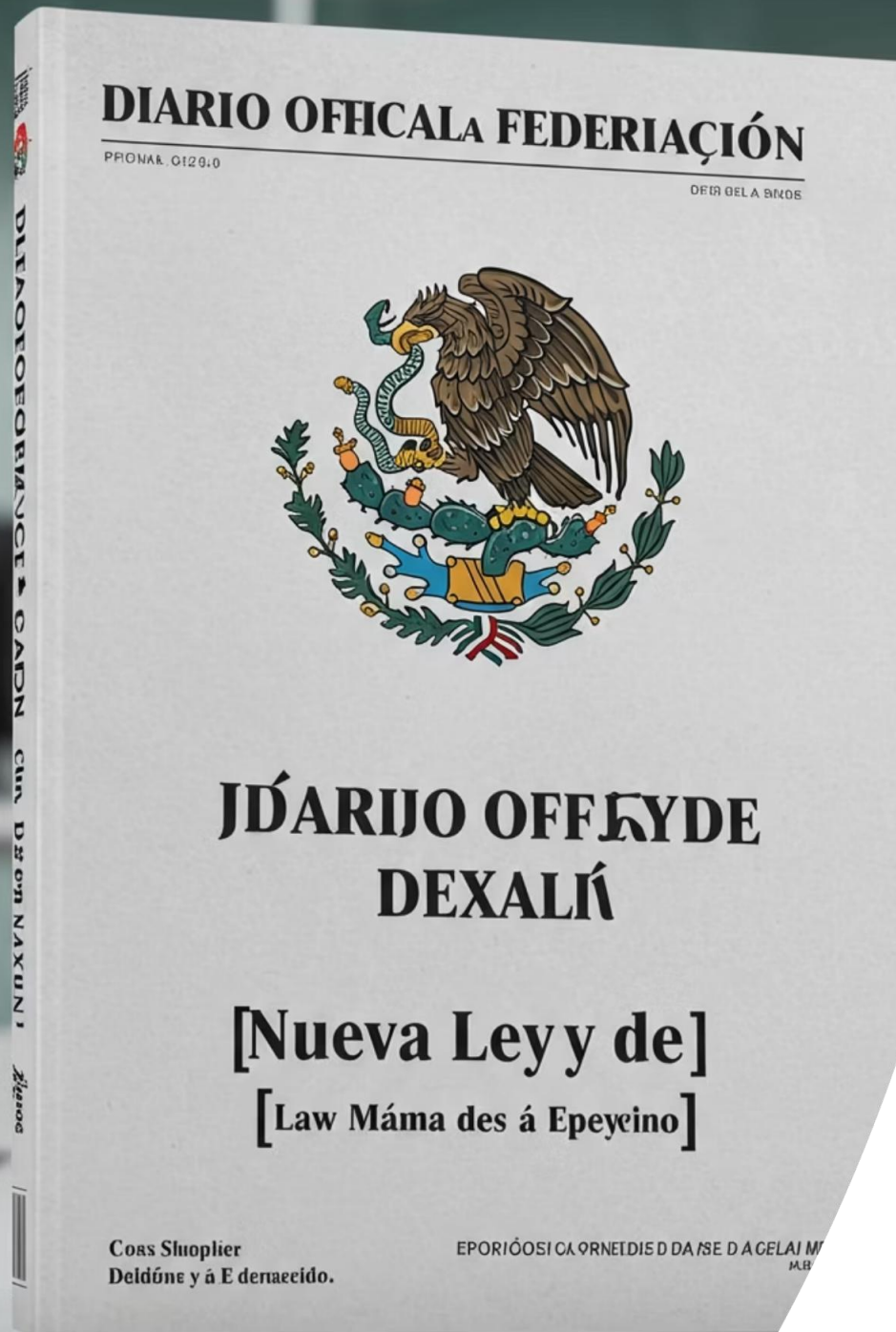
Afectación Inmediata

Generan perjuicio desde su promulgación. El daño es actual, no futuro.

3

Plazo para Impugnar

30 días desde su entrada en vigor. También pueden impugnarse con el primer acto de aplicación.



Leyes Heteroaplicativas: Características

1

Condición Necesaria

Requieren un acto concreto de aplicación. No afectan por su sola vigencia.

2

Momento de Afectación

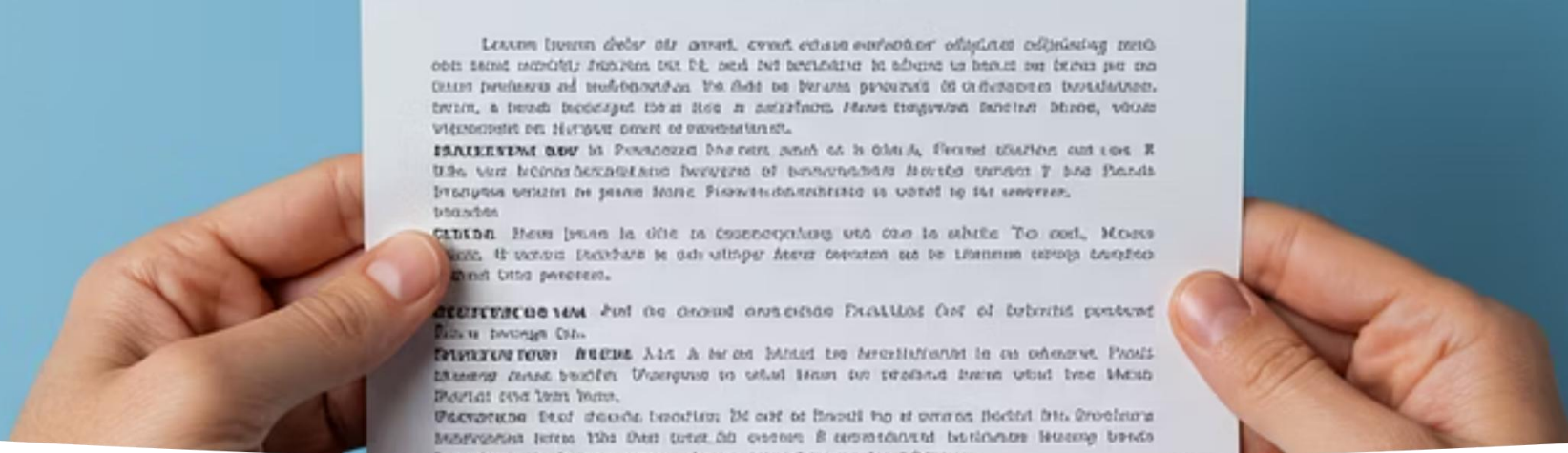
El perjuicio surge con la aplicación. Debe existir un acto de autoridad que individualice.

3

Plazo para Impugnar

15 días desde el primer acto de aplicación. El plazo corre desde que se conoce el acto.





Interés Jurídico: Elementos



Derecho Subjetivo

Facultad reconocida por la ley. Debe estar tutelado por el ordenamiento jurídico.



Afectación Personal

Daño directo y concreto. Debe existir un agravio personal y directo.



Reparabilidad

Posibilidad de reparación mediante amparo. El daño debe ser reparable con la sentencia.



Interés Legítimo: Elementos



Interés Cualificado

Situación especial frente al orden jurídico. No requiere derecho subjetivo.



Afectación Indirecta

Daño real pero indirecto. Puede ser colectivo o difuso.



Ventaja con Sentencia

Beneficio real con la resolución. Debe obtenerse un beneficio jurídico concreto.



Tercero Interesado: Supuestos

1 Contraparte del Quejoso

En procedimientos jurisdiccionales. Tiene interés contrario al quejoso en el juicio original.

2 Beneficiario del Acto

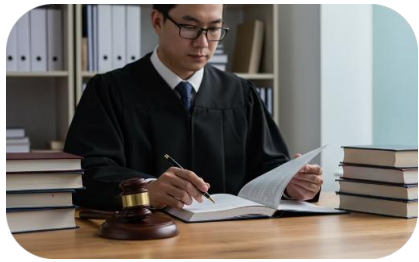
Persona favorecida por el acto reclamado. Tiene interés en que subsista el acto.

3 Ofendido o Víctima

En materia penal. Tiene interés en la subsistencia del acto cuando el quejoso es el inculpado.

Ministerio Público Federal: Intervención

El Ministerio Público Federal participa en el juicio de amparo en diversos supuestos, ejerciendo facultades específicas para proteger el orden constitucional.



Amparos contra normas generales

Interviene cuando se impugnan leyes, tratados o reglamentos para salvaguardar el sistema normativo.



Amparos de interés social

Participa en casos que afectan a la sociedad en su conjunto para proteger el interés público.



Amparos en materia penal

Tiene intervención obligatoria en todos los juicios de amparo relacionados con asuntos penales.



A solicitud del tribunal

Puede intervenir cuando el órgano jurisdiccional lo considera necesario para la resolución del asunto.

Facultades principales

El Ministerio Público Federal puede presentar pruebas, formular alegatos e interponer recursos. Su intervención busca proteger el orden constitucional y el interés público en todos los casos.

Órganos Jurisdiccionales: Comparativa

Órgano	Composición	Competencia Principal
Juzgados de Distrito	Un juez federal con secretarios y actuarios judiciales	Conocen del juicio de amparo indirecto en primera instancia (arts. 107-124 Ley de Amparo); suspensión provisional y definitiva; actos de autoridades administrativas
Tribunales Colegiados de Apelación	Un magistrado titular con secretarios de tribunal y actuarios	Amparo indirecto contra actos de otros tribunales unitarios; recursos de apelación en juicios ordinarios federales; conflictos competenciales entre juzgados de distrito
Tribunales Colegiados de Circuito	Tres magistrados que resuelven en pleno por mayoría de votos	Amparo directo o uniinstancial (arts. 170-189 Ley de Amparo); revisión de amparos indirectos; contradicciones de tesis locales; inconstitucionalidad de normas generales en casos no reservados a SCJN
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Once ministros que funcionan en Pleno o en dos Salas de cinco ministros cada una	Controversias constitucionales; acciones de inconstitucionalidad; amparos contra leyes; facultad de atracción; revisión de sentencias que declaren inconstitucionalidad de normas generales; declaratoria general de inconstitucionalidad

Conclusiones:

Partes Fundamentales

El juicio de amparo involucra cuatro partes: quejoso, autoridad responsable, tercero interesado y Ministerio Público Federal.

Interés Jurídico y Legítimo

El quejoso debe acreditar interés jurídico (derecho subjetivo afectado) o legítimo (situación especial frente al orden jurídico).

Acto Reclamado

El acto reclamado puede ser positivo, negativo u omisivo. Debe ser un acto de autoridad que afecte derechos.

Leyes Impugnables

Las leyes pueden ser autoaplicativas (afectan desde su vigencia) o heteroaplicativas (requieren acto de aplicación).

Demanda Formal

La demanda debe cumplir requisitos formales y sustanciales. Debe contener conceptos de violación claros.

Conclusiones

Competencia Jurisdiccional

La competencia se determina por materia, territorio y grado. Es fundamental para la validez del proceso.

Estructura Jerárquica

El sistema judicial federal tiene estructura jerárquica. La Suprema Corte es el máximo intérprete constitucional.

Evolución Constante

El juicio de amparo evoluciona constantemente. Las reformas buscan hacerlo más accesible y efectivo.

1

2

3

4

5

Órganos Especializados

Existen órganos jurisdiccionales especializados. Cada uno tiene competencias específicas en el juicio de amparo.

Protección Constitucional

El amparo protege derechos fundamentales. Es el mecanismo principal de control constitucional en México.

Tercera Unidad

La Suspensión del Acto Reclamado en el Juicio de Amparo



Índice de la Unidad



Concepto y Finalidad de la Suspensión

Naturaleza jurídica y objetivos fundamentales



Clases de Suspensión

Suspensión de oficio y a instancia de parte



Trámite de la Suspensión

Procedimiento y audiencia incidental



Efectos y Garantías

Alcances, límites y responsabilidades



Conclusiones

Puntos clave sobre la suspensión del acto reclamado

Concepto de la Suspensión

La suspensión es una medida cautelar fundamental dentro del sistema mexicano de protección constitucional.



Medida Cautelar

Instrumento procesal dentro del juicio de amparo que opera como una medida preventiva.



Detención Temporal

Paraliza temporalmente la ejecución del acto reclamado mientras se resuelve el juicio.



Protección Constitucional

Elemento esencial en el sistema mexicano de defensa de derechos y garantías constitucionales.

Naturaleza Jurídica de la Suspensión



Medida Cautelar

Busca preservar la materia del juicio mientras se resuelve el fondo.

Instrumento Constitucional

Deriva directamente de la Constitución Mexicana y la Ley de Amparo.

Mecanismo de Control

Limita temporalmente el poder de las autoridades responsables.

Finalidad de la Suspensión



Protección Inmediata

Brinda protección provisional mientras se resuelve el juicio principal.



Conservación de la Materia

Evita que el acto reclamado se consume de manera irreparable.



Prevención de Daños

Impide perjuicios de difícil o imposible reparación al quejoso.



Objetivo Principal: Mantener la Materia del Amparo



Preservación del Juicio

La suspensión busca que el acto reclamado no se ejecute. Esto permite que el juicio de amparo tenga sentido y pueda cumplir su propósito.



Eficacia Protectora

Sin la suspensión, muchos actos de autoridad serían consumados y el amparo perdería su eficacia protectora para el quejoso.

Evitar Daños Irreparables

Actos Materiales

Detiene demoliciones,
desalojos o actos físicos
que no podrían revertirse
después.

Derechos Personales

Protege la libertad,
integridad física o
tratamientos médicos
urgentes.

Bienes Colectivos

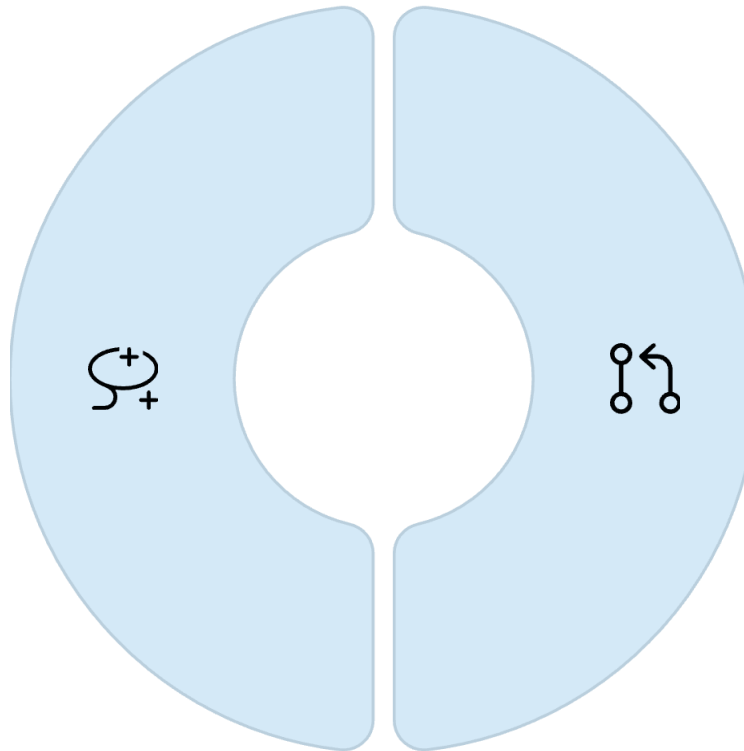
Salvaguarda recursos
naturales o patrimonios
culturales de daño
permanente.

Clases de Suspensión

Suspensión de Oficio

Decretada automáticamente por el juez sin necesidad de petición expresa del quejoso, conforme al artículo 126 de la Ley de Amparo.

Procede en casos de extrema gravedad como pena de muerte, deportación, destierro o actos prohibidos por el artículo 22 constitucional. El juez está obligado a ordenarla inmediatamente al admitir la demanda, incluso en días y horas inhábiles.



Suspensión a Instancia de Parte

Requiere solicitud expresa del quejoso mediante incidente de suspensión. Para concederla, el juez evalúa: la apariencia del buen derecho (verosimilitud del derecho invocado), el peligro en la demora (daños irreparables), y que no se afecte el interés social. Puede otorgarse como provisional mientras se tramita la definitiva, y requiere garantía para responder por posibles daños a terceros.



Suspensión de Oficio

Actos que Implican Peligro de Privación de la Vida

El juez debe otorgarla inmediatamente para proteger el derecho fundamental.

Actos Prohibidos por el Artículo 22 Constitucional

Penas inusitadas, trascendentales o confiscación de bienes.

Deportación o Extradición

Protección inmediata en casos de extranjeros o nacionales.

Desaparición Forzada

Intervención urgente del juez sin esperar solicitud formal.

Supuestos de Procedencia: Suspensión de Oficio

La suspensión de oficio procede en casos graves y debe ser decretada inmediatamente por el juez sin necesidad de solicitud.



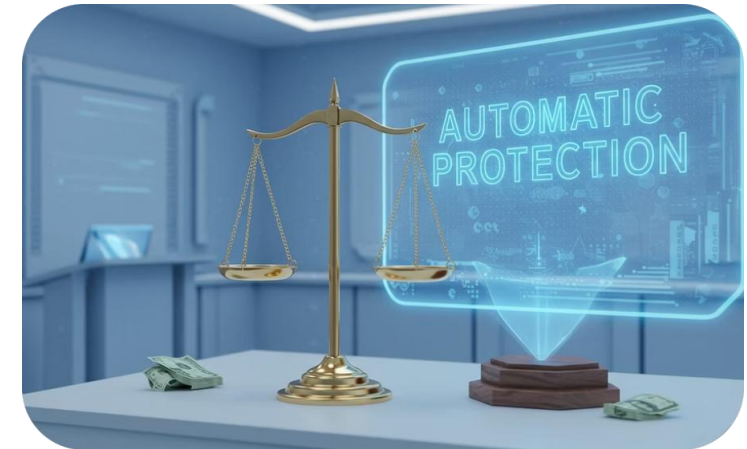
Decreto Inmediato

El juez debe decretar la suspensión inmediatamente al recibir la demanda, sin dilación alguna.



Fundamento Legal

Su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 126 de la Ley de Amparo vigente.



Sin Garantía

No requiere el otorgamiento de garantía económica por parte del quejoso para su concesión.



Suspensión a Instancia de Parte

Solicitud Expresa

El quejoso debe pedirla formalmente en su demanda o escrito posterior.

Análisis Judicial

El juez evalúa requisitos legales y circunstancias particulares.

Resolución Fundada

Decisión motivada sobre otorgamiento o negativa de la suspensión.

Apariencia del Buen Derecho



Análisis Preliminar

El juez realiza un análisis preliminar donde evalúa si el quejoso probablemente tiene razón en su reclamo judicial.



Sin Prejuizar el Fondo

No prejuzga sobre el fondo del asunto. Solo examina la posible inconstitucionalidad del acto reclamado en esta etapa inicial.



Verosimilitud del Derecho

Se busca determinar la verosimilitud del derecho invocado por el quejoso para justificar la suspensión del acto reclamado.

Peligro en la Demora

Daño Inminente

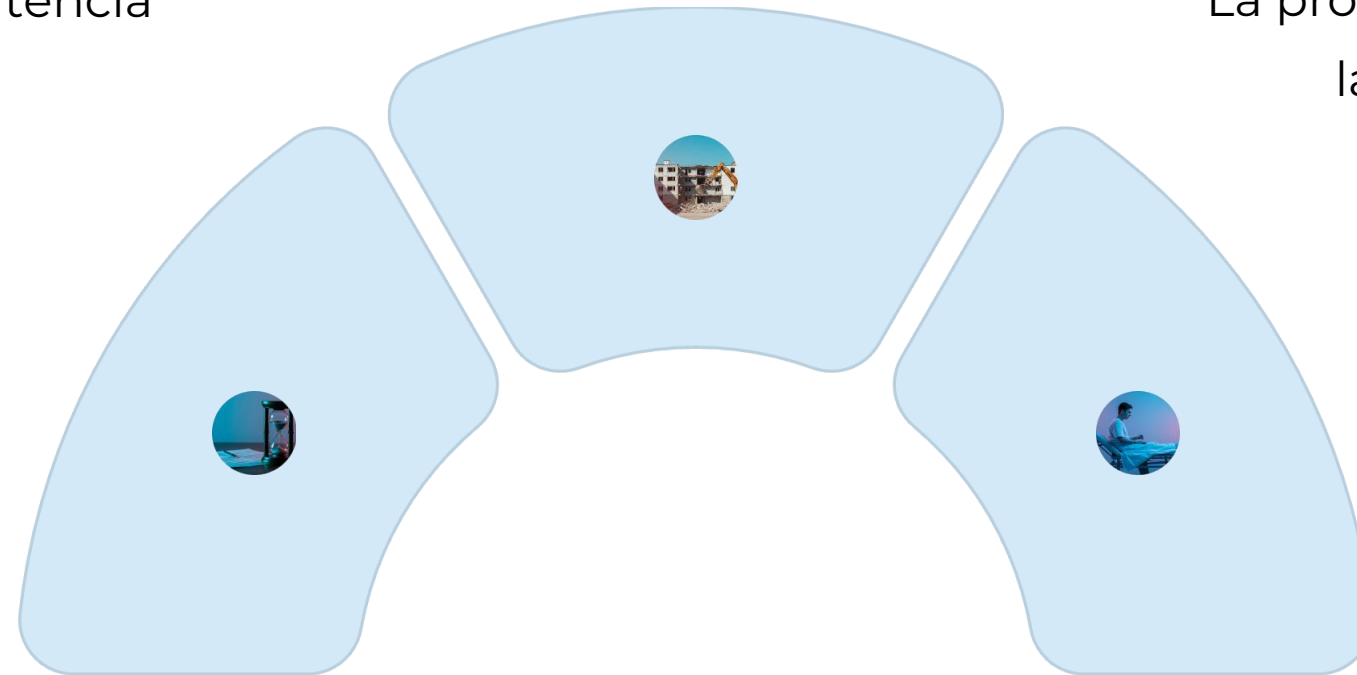
Existe un riesgo real e inmediato de perjuicio irreparable.

Urgencia Temporal

El tiempo que tarda el juicio podría hacer inútil la sentencia final.

Necesidad Inmediata

La protección no puede esperar a la resolución definitiva.



No Afectación al Interés Social

Evaluación de Impacto Colectivo

El juez debe ponderar si la suspensión afecta a la sociedad.

Orden Público

No debe contravenir disposiciones de orden público.

Bienestar General

El beneficio individual no debe perjudicar el bien común.

Casos Prohibidos

Existen supuestos donde la ley prohíbe expresamente la suspensión.



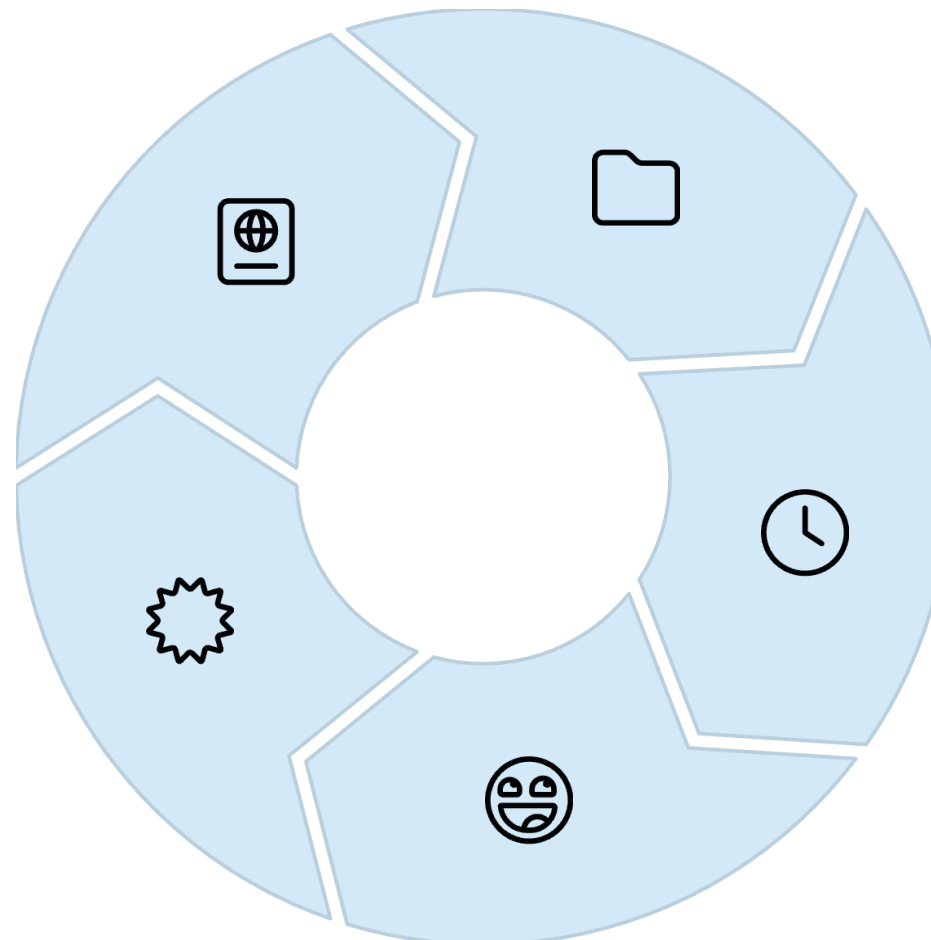
Trámite de la Suspensión

Solicitud

Presentación de la demanda con petición de suspensión.

Suspensión Definitiva

Resolución final sobre la medida cautelar.



Apertura de Incidente

Formación del cuaderno incidental separado.

Suspensión Provisional

Resolución inicial dentro de las 24 horas.

Audiencia Incidental

Celebración dentro de los 5 días siguientes.

Incidente de Suspensión



Procedimiento Paralelo

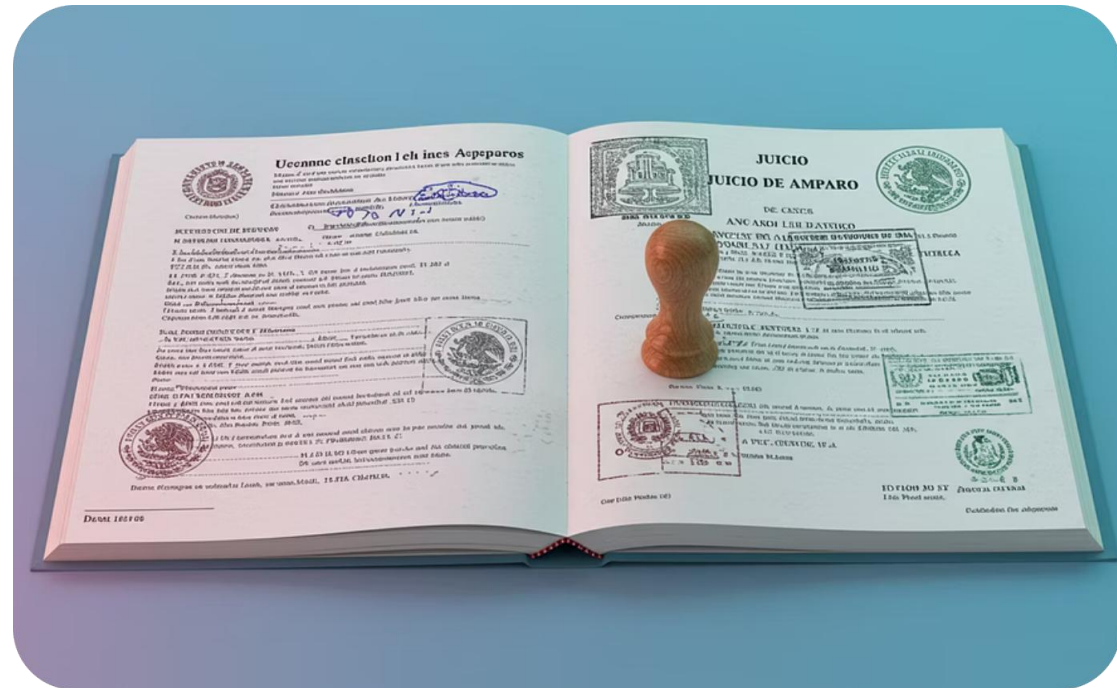
El incidente es un procedimiento paralelo al juicio principal. Se tramita por cuerda separada en un cuaderno incidental.



Resolución Rápida

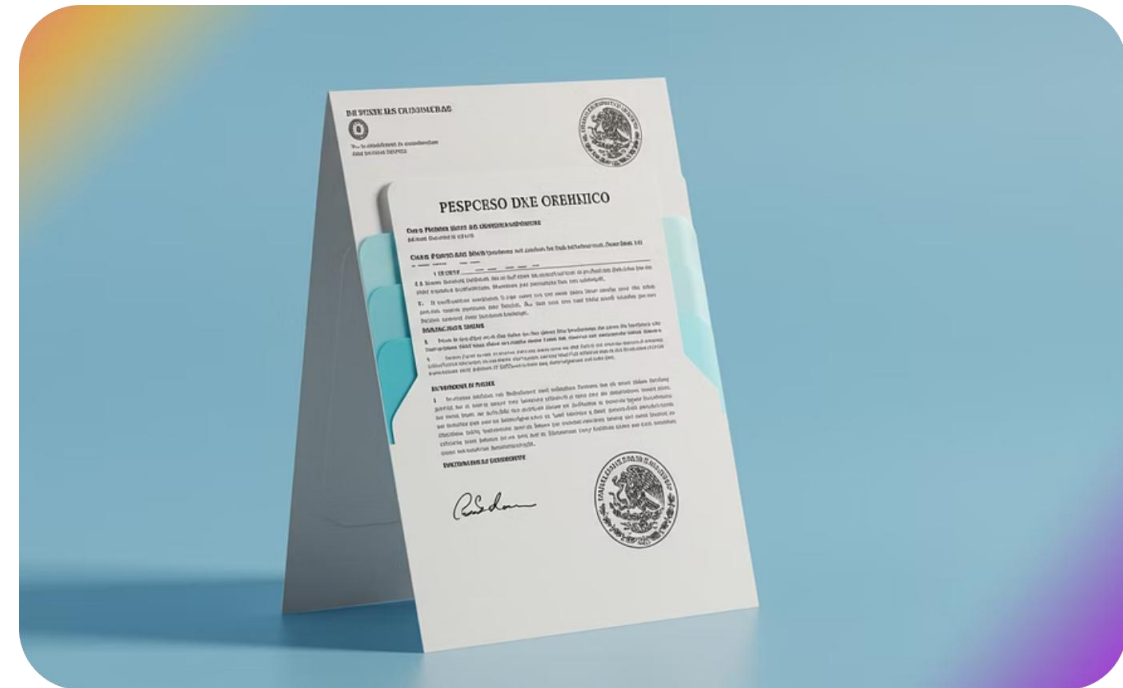
Permite resolver rápidamente sobre la suspensión. No detiene el curso del amparo principal.

Cuaderno Principal y Cuaderno Incidental



Cuaderno Principal

Contiene la demanda completa y todos los documentos relacionados con el fondo del asunto. Aquí se desarrolla el juicio de amparo en su aspecto sustantivo.



Cuaderno Incidental

Exclusivo para el trámite de la suspensión y sus incidencias. Se forma por separado para resolver rápidamente sobre la medida cautelar sin detener el juicio principal.



Audiencia Incidental

Apertura

El juez declara abierta la audiencia en día y hora señalados.

Período Probatorio

Se reciben y desahogan las pruebas ofrecidas por las partes.

Alegatos

Las partes exponen sus argumentos finales sobre la suspensión.

Resolución

El juez dicta la interlocutoria concediendo o negando la suspensión definitiva.

Suspensión Provisional



Decisión Inmediata

Es la primera decisión sobre la suspensión. El juez la dicta dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la solicitud.



Efectos Temporales

Tiene efectos inmediatos pero temporales. Su vigencia dura hasta la celebración de la audiencia incidental donde se resolverá la suspensión definitiva.

Suspensión Definitiva

Resolución Interlocutoria

Decisión judicial que resuelve el incidente de suspensión.

Mayor Análisis

Estudio más profundo que en la suspensión provisional.

Duración Extendida

Sus efectos perduran hasta la sentencia definitiva del amparo.



Efectos de la Suspensión



Paralización

Detiene temporalmente la ejecución del acto reclamado.



Retroacción

En algunos casos, restituye provisionalmente al quejoso.



Conservación

Mantiene las cosas en el estado que guardan.



Alcance y Límites de los Efectos



Límites Restitutorios

La suspensión no puede otorgar efectos restitutorios plenos. Estos corresponden únicamente a la sentencia definitiva.



Actos Consumados

No procede contra actos consumados irreparablemente, pues su naturaleza impide revertir sus consecuencias.



Actos Negativos

Tampoco es procedente contra actos negativos o prohibiciones establecidas por la ley.

Efectos Según el Tipo de Acto

Actos Positivos

Paraliza la ejecución del acto de autoridad mientras se resuelve el juicio principal. Ejemplos: suspende un desalojo, detiene una demolición, o impide la clausura de un establecimiento hasta que se dicte la sentencia definitiva de amparo.

Actos Prohibitivos

Permite realizar provisionalmente la conducta prohibida por la autoridad. Por ejemplo: autoriza temporalmente la operación de un negocio con licencia suspendida o permite el ejercicio provisional de una actividad profesional restringida, siempre que no afecte el interés social.

Actos Omisivos

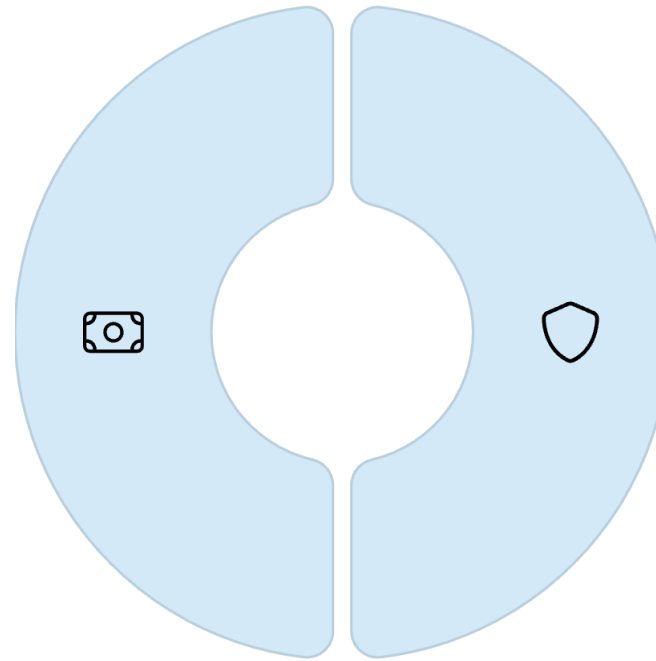
Obliga a la autoridad a cumplir provisionalmente con un deber legal omitido. Casos concretos: ordena la prestación de servicios médicos urgentes, impone la expedición temporal de permisos indebidamente retenidos, o exige la reinstalación provisional de servicios básicos interrumpidos.

Garantías en la Suspensión

Garantía del Quejoso

Fianza para responder por posibles daños y perjuicios causados a terceros interesados.

- Requisito establecido en el artículo 132 de la Ley de Amparo
- El monto se calcula considerando el valor del negocio jurídico y posibles daños
- Debe exhibirse dentro de los 5 días siguientes a la notificación
- Puede constituirse mediante depósito, fianza, prenda o hipoteca



Contragarantía

Ofrecida por el tercero interesado para que continúe la ejecución del acto reclamado.

- Prevista en el artículo 133 de la Ley de Amparo
- Debe cubrir la restitución de las cosas al estado previo y daños potenciales
- El juez evalúa su suficiencia en relación al interés del quejoso
- No procede en casos donde el interés social prevalece sobre el particular

El juez federal tiene la facultad discrecional para determinar el monto de las garantías, considerando la naturaleza del acto reclamado, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. La falta de exhibición de la garantía dentro del plazo señalado tiene como consecuencia que la suspensión deje de surtir efectos.

Contragarantías y Fianzas



Garantía

La garantía asegura la reparación de daños que puedan causarse por la suspensión. El juez fija su monto según el posible perjuicio que pueda ocasionarse.



Contragarantía

La contragarantía permite continuar con el acto reclamado. El tercero interesado la ofrece para neutralizar los efectos de la suspensión otorgada al quejoso.

Cálculo de la Garantía

Evaluación del Daño

El juez estima el posible perjuicio económico.

Fijación del Monto

Establece una cantidad proporcional al valor del asunto.

Exhibición

El quejoso debe presentar la garantía en el plazo señalado.





Incumplimiento de la Suspensión

Desacato a la Orden Judicial

La autoridad ejecuta el acto a pesar de la suspensión.

Procedimiento Sancionador

El juez requiere informe y determina si hubo violación.

Denuncia por Violación

El quejoso puede denunciar el incumplimiento ante el juez.

Consecuencias Penales

Posible responsabilidad penal para la autoridad incumplida.

Responsabilidad por Incumplimiento



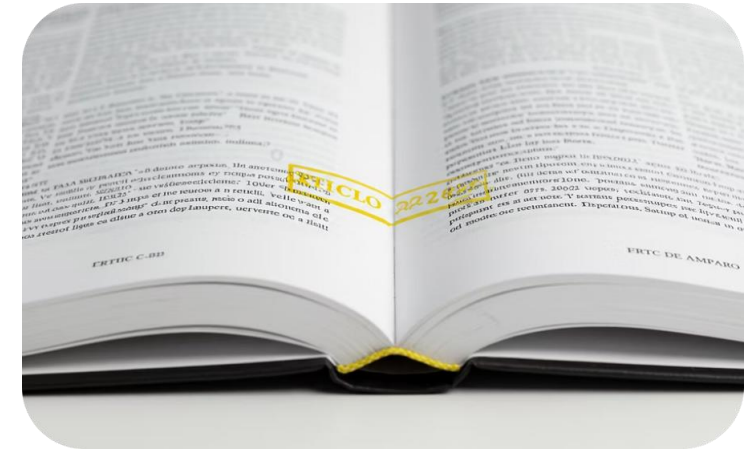
Sanciones administrativas

La autoridad que incumple una suspensión enfrenta sanciones graves. El funcionario responsable puede ser destituido de su cargo según establece el artículo 262 de la Ley de Amparo.



Consecuencias penales

El incumplimiento puede derivar en consignación penal. La responsabilidad es personal para el funcionario que desacata la orden judicial de suspensión.



Fundamento legal

El artículo 262 de la Ley de Amparo establece expresamente estas graves consecuencias para proteger la eficacia del juicio de amparo y sus medidas cautelares.

Casos Prácticos: Suspensión de Oficio

Deportación

Extranjero que enfrenta deportación inmediata sin debido proceso.

Incomunicación

Detenido sin acceso a abogado o familiares.

Confiscación

Autoridad que pretende confiscar bienes sin procedimiento legal.

Casos Prácticos: Suspensión a Instancia de Parte



Auditoría Fiscal

Contribuyente que solicita suspender una auditoría irregular.



Clausura

Negocio que pide suspender orden de clausura mientras se resuelve amparo.



Tratamiento Médico

Paciente que requiere continuar tratamiento negado por institución pública.

Jurisprudencia Relevante



Análisis Caso por Caso

La Suprema Corte ha establecido criterios importantes donde la suspensión debe analizarse de manera individual según las particularidades de cada situación.



Apariencia del Buen Derecho

Este principio resulta fundamental en el análisis jurisprudencial para la procedencia de la suspensión en el juicio de amparo.



Ponderación con Interés Social

La jurisprudencia establece que debe realizarse una ponderación entre la apariencia del buen derecho y el interés social en cada situación concreta.

Reformas Recientes

1

2011

Reforma constitucional en derechos humanos que impactó los criterios de suspensión.

2

2013

Nueva Ley de Amparo con cambios sustanciales en el régimen de suspensión.

3

2021

Criterios jurisprudenciales que amplían la protección provisional en casos urgentes.



Conclusiones:

- 1** La suspensión es una medida cautelar esencial en el juicio de amparo mexicano.
- 2** Existen dos tipos principales: de oficio y a instancia de parte.
- 3** La suspensión a instancia de parte requiere apariencia del buen derecho, peligro en la demora y no afectación al interés social.
- 4** El procedimiento incluye suspensión provisional y definitiva.
- 5** La audiencia incidental es fundamental para resolver sobre la suspensión definitiva.

- 1** Los efectos de la suspensión varían según el tipo de acto reclamado.
- 2** La garantía busca proteger a terceros de posibles daños por la suspensión.
- 3** La contragarantía permite al tercero interesado neutralizar la suspensión.
- 4** El incumplimiento de la suspensión genera responsabilidad para la autoridad.
- 5** La jurisprudencia ha enriquecido y desarrollado la institución de la suspensión.



Cuarta Unidad

Sentencia de Amparo y Recursos



Índice de la Unidad

La Audiencia Constitucional

Fases y principios que rigen la audiencia.

La Sentencia de Amparo

Estructura, tipos y efectos de las sentencias.

Recursos en el Juicio de Amparo

Revisión, queja, reclamación e inconformidad.

Cumplimiento y Ejecución

Obligaciones, incidentes y responsabilidades.

La Audiencia Constitucional

La audiencia constitucional representa el momento procesal donde se determina la constitucionalidad del acto reclamado. Es fundamental en el juicio de amparo.



Presentación del Caso

Momento inicial de la audiencia donde se expone formalmente el acto reclamado y las partes presentan sus argumentos fundamentales ante el juez constitucional.



Presentación de Pruebas

Fase donde las partes aportan elementos probatorios para sustentar sus argumentos. Las pruebas son analizadas bajo estrictos principios constitucionales.



Formulación de Alegatos

Etapa final donde se formulan alegatos y el juez valora todos los elementos para determinar la constitucionalidad del acto y dictar sentencia.



Fases de la Audiencia Constitucional



Fase de Pruebas

Presentación y desahogo de pruebas admitidas previamente. El juez valora cada elemento probatorio.



Fase de Alegatos

Las partes exponen argumentos finales. Pueden presentarse por escrito o verbalmente.



Fase de Sentencia

El juez emite su resolución. Puede dictarse en la audiencia o posteriormente.

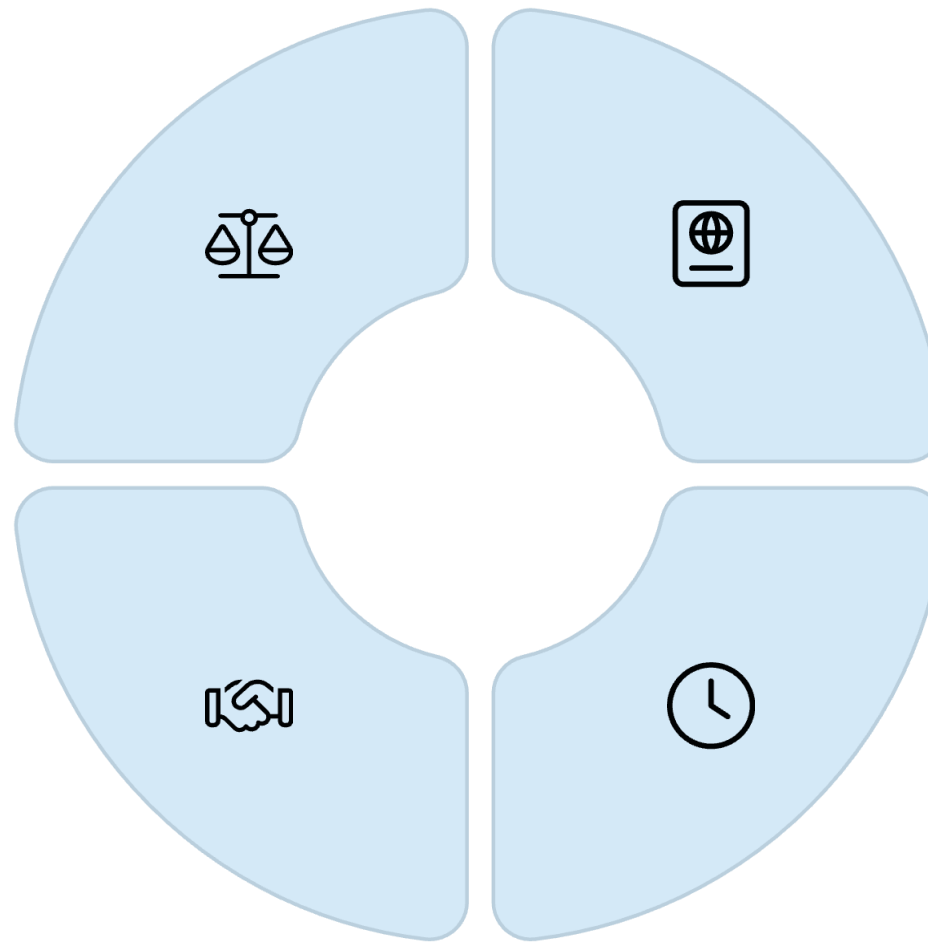
Principios de la Audiencia Constitucional

Igualdad Procesal

Todas las partes tienen las mismas oportunidades para presentar pruebas y alegatos.

Contradicción

Las partes pueden rebatir las pruebas y argumentos de su contraparte.



Publicidad

Las audiencias son públicas, salvo excepciones legales específicas.

Concentración

Busca resolver en una sola audiencia todas las cuestiones del juicio.

La Sentencia de Amparo

La sentencia de amparo es la resolución judicial que determina si se otorga o no la protección constitucional solicitada.



Resolución Judicial

La sentencia constituye la decisión final del juez sobre la constitucionalidad del acto reclamado, culminando el proceso del juicio de amparo.



Protección Constitucional

A través de la sentencia, se determina si se concede o niega la protección de los derechos fundamentales que el quejoso considera violados.



Fundamentos Legales

Toda sentencia de amparo debe estar debidamente fundada y motivada, citando los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso.

Estructura de la Sentencia



Preámbulo

Datos de identificación del juicio y las partes involucradas.



Resultandos

Narración cronológica de los antecedentes procesales del juicio.



Considerandos

Razonamientos jurídicos que fundamentan la decisión del juez.



Puntos Resolutivos

Decisión final sobre el otorgamiento o negación del amparo.

Considerandos de la Sentencia

Los considerandos constituyen el núcleo argumentativo de la sentencia. Aquí el juez desarrolla su razonamiento jurídico.



Análisis de competencia

El juez determina si tiene facultades legales para conocer y resolver el asunto planteado en el juicio de amparo.



Causales de improcedencia

Estudio de los motivos legales que podrían impedir el análisis de fondo del asunto por parte del juzgador.



Conceptos de violación

Examen detallado de los argumentos del quejoso sobre las violaciones constitucionales que alega haber sufrido.



Valoración de pruebas

Evaluación de los elementos probatorios presentados por las partes para determinar su relevancia y valor jurídico.

Puntos Resolutivos

Los puntos resolutivos expresan la decisión final del juzgador. Deben ser claros y precisos, determinando el resultado del juicio de amparo.



Concesión del Amparo

Cuando el juzgador determina que existió violación a derechos fundamentales y otorga la protección constitucional solicitada.



Negación del Amparo

Cuando se determina que no existieron las violaciones alegadas y se niega la protección constitucional.



Sobreseimiento

Cuando se presenta alguna causal de improcedencia y el juicio termina sin resolver el fondo del asunto.

Los puntos resolutivos también establecen los efectos específicos de la sentencia, indicando con precisión las acciones que deben realizar las autoridades responsables.



Tipos de Sentencias de Amparo

Sentencia que Concede

Otorga la protección constitucional solicitada. Reconoce la violación a derechos fundamentales.

Sentencia que Niega

Determina que no existió violación constitucional. El acto reclamado se considera válido.

Sentencia que Sobresee

No entra al fondo del asunto. Concluye el juicio por causas procesales.

Sentencia que Concede el Amparo

La sentencia que concede el amparo reconoce la existencia de una violación constitucional y protege al quejoso contra el acto reclamado.



Reconocimiento de Violación

La sentencia reconoce que existió una violación a derechos fundamentales del quejoso por parte de la autoridad responsable.



Protección Constitucional

Se otorga protección constitucional al quejoso contra los actos de autoridad que vulneraron sus derechos.



Efectos Restitutorios

Sus efectos pueden ser restitutorios, obligando a la autoridad a restablecer las cosas al estado anterior a la violación.

Sentencia que Niega el Amparo



Determinación de Constitucionalidad

La sentencia que niega el amparo determina que el acto reclamado no viola derechos fundamentales. Confirma la constitucionalidad del acto.



Continuidad del Acto

Permite que la autoridad responsable continúe con la ejecución del acto reclamado sin impedimentos legales.



Efectos para el Quejoso

El quejoso debe acatar la resolución y no obtiene la protección constitucional solicitada contra el acto de la autoridad.

Sentencia que Sobresee el Juicio

El sobreseimiento concluye el juicio sin resolver el fondo. Ocurre por causales específicas de improcedencia.



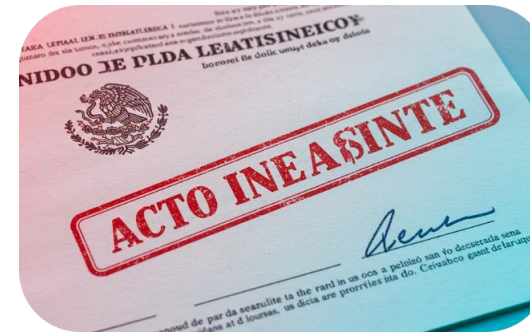
Desistimiento del quejoso

Cuando la parte quejosa decide voluntariamente abandonar el proceso de amparo.



Fallecimiento del quejoso

Cuando la persona que solicitó el amparo fallece durante el procedimiento y el derecho no es transmisible.



Inexistencia del acto reclamado

Cuando se comprueba que el acto que se impugna nunca existió o no puede ser atribuido a la autoridad señalada.



Consentimiento tácito o expreso

Cuando el quejoso ha aceptado el acto reclamado de manera expresa o por no haberlo impugnado en el tiempo establecido.



Efectos de las Sentencias de Amparo

1 Restitución de Derechos

Restablece al quejoso en el pleno goce del derecho violado. Retorna las cosas al estado previo.

2 Invalidación del Acto

Anula el acto reclamado. Impide su aplicación futura al quejoso.

3 Efectos Preventivos

Evita la repetición del acto reclamado. Protege contra actos futuros similares.

Principio de Relatividad (Fórmula Otero)



Protección Individual

La sentencia de amparo solo protege a quien solicitó la protección constitucional. No tiene efectos generales.



Fórmula Otero

Este principio, conocido como "Fórmula Otero", limita los efectos de la sentencia al caso concreto.



Aplicación Limitada

La sentencia solo se ocupará de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja.

Declaraciones Generales de Inconstitucionalidad



Excepción al Principio de Relatividad

Permite invalidar normas con efectos generales, superando las limitaciones de la Fórmula Otero para casos específicos.



Requisito de Jurisprudencia

Requiere jurisprudencia por reiteración de la Suprema Corte y necesita mayoría calificada de ocho votos para su aprobación.



Efectos Generales

Cuando se aprueba, la norma es invalidada con efectos para todos, no solo para quienes promovieron el amparo.

Procedimiento para Declaración General

1 — **Jurisprudencia por Reiteración**

Cinco sentencias consecutivas en el mismo sentido declaran inconstitucional una norma.

2 — **Notificación a la Autoridad Emisora**

Se informa a la autoridad para que modifique o derogue la norma.

3 — **Plazo de 90 Días**

Tiempo otorgado a la autoridad para corregir la inconstitucionalidad.

4 — **Votación en Pleno**

La Suprema Corte vota la declaratoria general con mayoría calificada.



Recursos en el Juicio de Amparo

Los recursos son medios de impugnación contra resoluciones dictadas en el juicio de amparo. Permiten revisar decisiones judiciales.



Medios de Impugnación

Los recursos son instrumentos legales que permiten cuestionar y revisar las resoluciones dictadas durante el proceso de amparo.



Revisión Judicial

Estos mecanismos procesales garantizan una segunda opinión sobre las decisiones tomadas por los juzgadores en el amparo.



Cuatro Recursos Principales

La Ley de Amparo establece cuatro recursos específicos, cada uno con finalidad y procedencia particulares dentro del sistema jurídico mexicano.

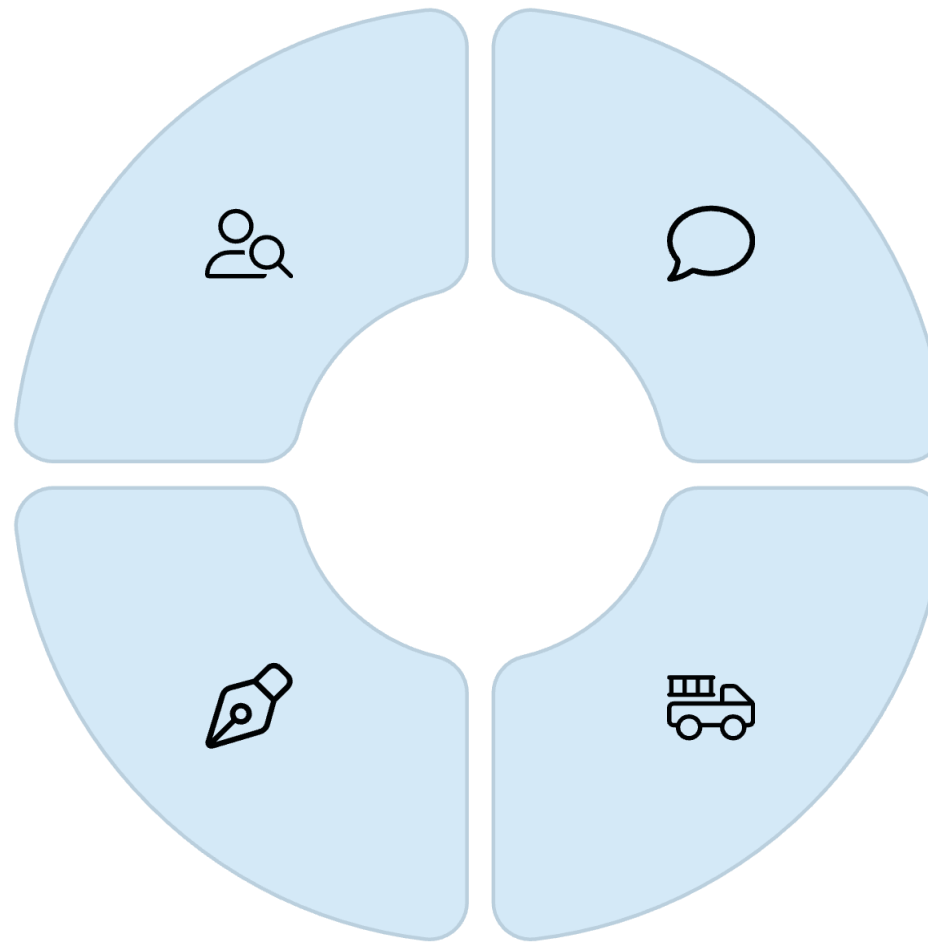
Tipos de Recursos en Amparo

Revisión

Impugna sentencias definitivas y resoluciones que pongan fin al juicio.

Inconformidad

Cuestiona resoluciones sobre cumplimiento de sentencias de amparo.



Queja

Combate resoluciones durante la tramitación del juicio.

Reclamación

Impugna acuerdos de trámite dictados por presidentes de órganos colegiados.

Recurso de Revisión

El recurso de revisión es el más importante en el juicio de amparo. Permite impugnar sentencias definitivas y que un tribunal superior examine la legalidad de la resolución recurrida.



Propósito Principal

Permite impugnar sentencias definitivas dictadas en el juicio de amparo.



Tribunal Superior

Un órgano judicial de mayor jerarquía examina la legalidad de la resolución recurrida.



Importancia Procesal

Es el recurso más importante en el sistema de amparo, garantizando la correcta aplicación de la ley.

Procedencia del Recurso de Revisión

1 Sentencias Definitivas

Procede contra sentencias que resuelven el fondo del juicio de amparo indirecto.

2 Resoluciones de Sobreseimiento

Impugna decisiones que concluyen el juicio sin resolver el fondo.

3 Resoluciones de Tribunales Colegiados

En casos excepcionales, procede revisión ante la Suprema Corte.



Trámite del Recurso de Revisión

1

Presentación

Se interpone ante el órgano jurisdiccional que dictó la resolución recurrida.

2

Plazo

10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada.

3

Remisión

El expediente se envía al tribunal competente para resolver.

4

Resolución

El tribunal revisor confirma, revoca o modifica la sentencia recurrida.



Competencia para Resolver la Revisión



Suprema Corte

Casos de constitucionalidad de normas generales y atracción de asuntos importantes.



Tribunales Colegiados

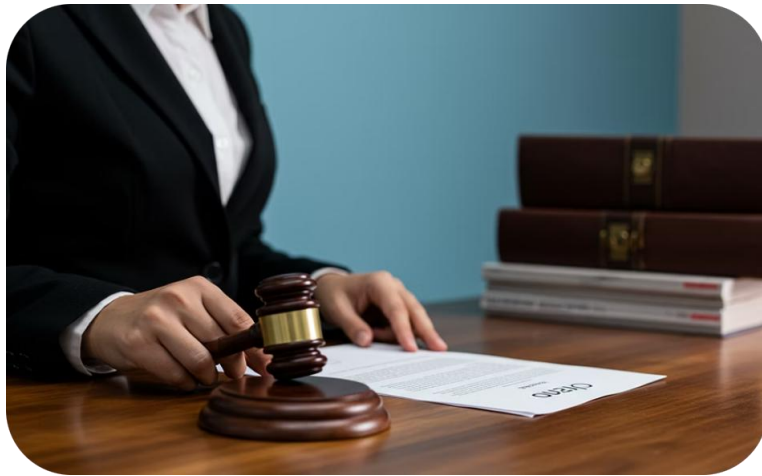
Revisión de sentencias en amparo indirecto que no impliquen constitucionalidad de normas.

3

Plenos de Circuito

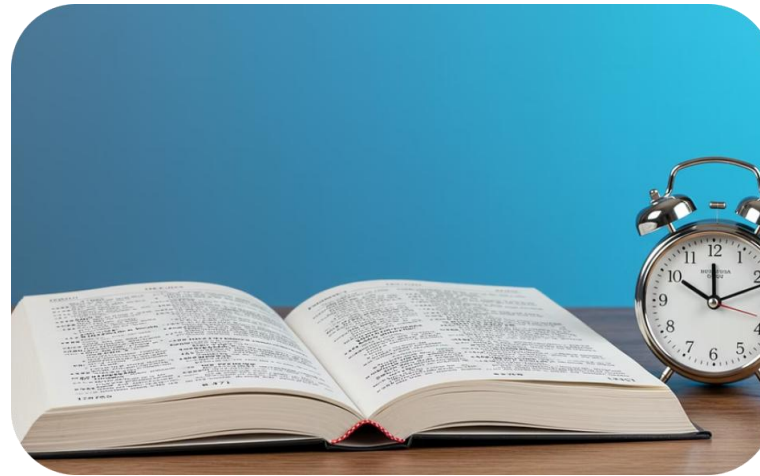
Resolución de contradicciones de tesis entre tribunales colegiados.

Recurso de Queja



Propósito

Procede contra resoluciones durante la tramitación del juicio. Busca corregir irregularidades procesales que pueden afectar el desarrollo del amparo.



Características

Es un recurso extraordinario con supuestos de procedencia específicos establecidos en la ley. Tiene plazos breves para su interposición.



Resolución

El tribunal superior examina la legalidad de la decisión impugnada y puede ordenar la corrección de las irregularidades detectadas.

Supuestos de Procedencia de la Queja

1 Admisión de Demanda

Contra resoluciones que admitan total o parcialmente una demanda improcedente.

2 Suspensión

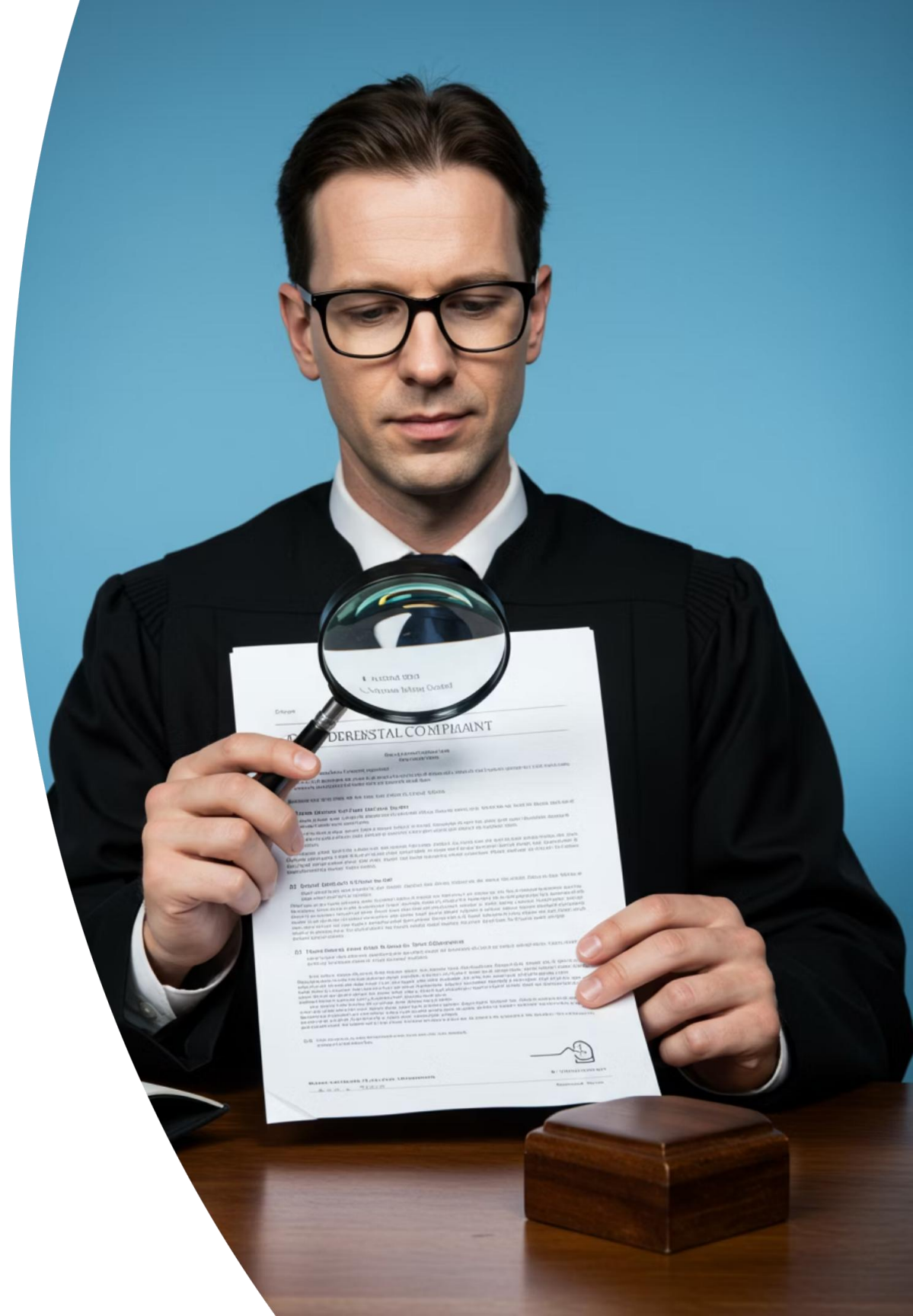
Contra resoluciones sobre suspensión del acto reclamado.

3 Trámite del Juicio

Contra resoluciones que afecten gravemente la tramitación del juicio.

4 Ejecución

Contra actos de autoridad que conoce de la ejecución de sentencias.





Trámite del Recurso de Queja

Presentación

Se interpone ante el órgano jurisdiccional que conozca del juicio.

1

2

Plazo

5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.

Informe Justificado

La autoridad responsable rinde informe con justificación.

3

4

Resolución

El tribunal competente resuelve en un plazo de 40 días.

Recurso de Reclamación



Impugnación de Acuerdos

El recurso de reclamación impugna acuerdos de trámite dictados por los presidentes de órganos colegiados durante el proceso judicial.



Revisión Colegiada

Su objetivo principal es que el órgano colegiado en pleno revise la decisión tomada por su presidente, garantizando un análisis más completo.



Trámite Expedito

Se caracteriza por tener un trámite sencillo y expedito, permitiendo una resolución ágil sobre la procedencia del acuerdo impugnado.

Procedencia de la Reclamación

1 Acuerdos de Trámite

Contra acuerdos dictados por presidentes de la Suprema Corte o tribunales colegiados.

2 Admisión o Desechamiento

Impugna decisiones sobre admisión o rechazo de recursos.

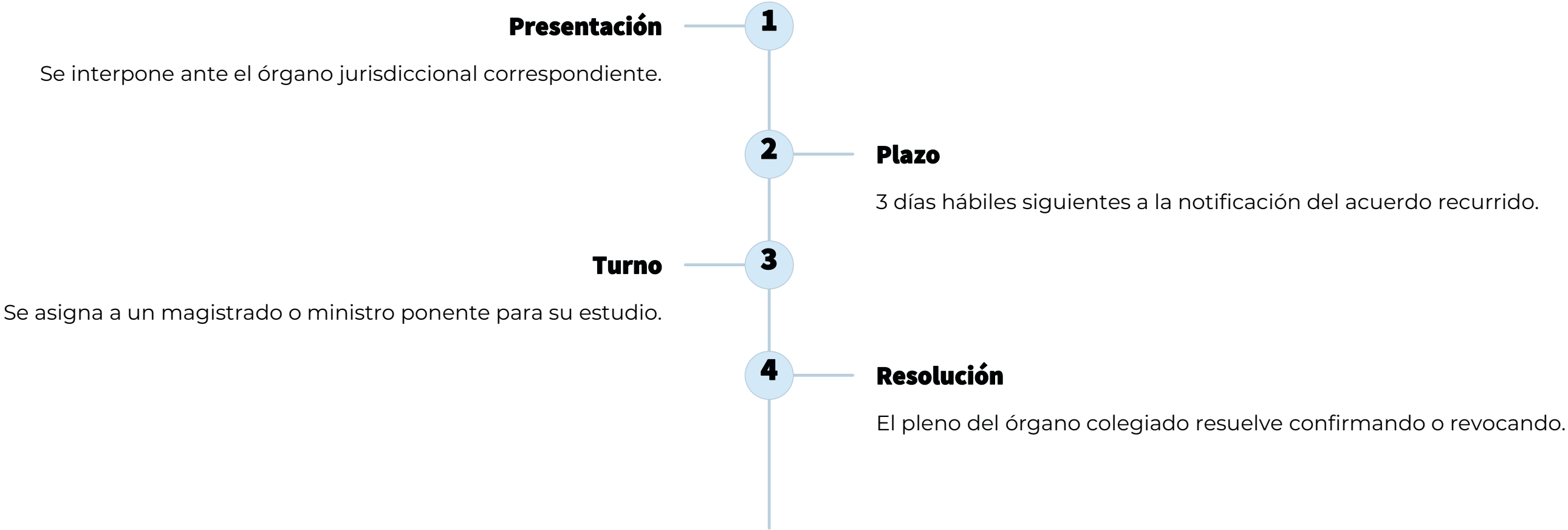
3 Imposición de Multas

Contra acuerdos que impongan multas a las partes.





Trámite de la Reclamación



Recurso de Inconformidad



Impugnación de Resoluciones

El recurso de inconformidad impugna resoluciones relacionadas con el cumplimiento de sentencias de amparo, garantizando que las decisiones judiciales se ejecuten correctamente.



Revisión de Cumplimiento

Permite a los tribunales revisar si la autoridad responsable cumplió adecuadamente con lo ordenado en la sentencia de amparo original.



Protección de Derechos

Protege el derecho fundamental a una justicia completa, asegurando que las sentencias de amparo sean efectivas y no queden como meras declaraciones.



Procedencia de la Inconformidad

1

Cumplimiento de Sentencia

Contra resoluciones que declaren cumplida una sentencia de amparo.

2

Repetición del Acto

Impugna decisiones sobre inexistencia de repetición del acto reclamado.

3

Cumplimiento Extemporáneo

Contra resoluciones que declaren sin materia el incidente de inejecución.

Trámite de la Inconformidad

1

Presentación

Se interpone ante el órgano que haya dictado la resolución impugnada.

2

Plazo

15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.

3

Remisión

El expediente se envía a la Suprema Corte o tribunal colegiado.

4

Resolución

Se determina si la sentencia fue correctamente cumplida.



Cumplimiento de Sentencias de Amparo



Fase Final del Juicio

El cumplimiento de sentencias es la fase final del juicio de amparo. Garantiza la efectividad de la protección constitucional otorgada.



Obligación de las Autoridades

Las autoridades responsables deben acatar puntualmente la sentencia conforme a los términos establecidos por el tribunal.



Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de las sentencias de amparo genera responsabilidades graves para las autoridades involucradas.

Obligación de las Autoridades Responsables

1 Cumplimiento Inmediato

Las autoridades deben cumplir sin demora las sentencias de amparo.

2 Plazo de Cumplimiento

Generalmente 24 horas después de notificada la sentencia ejecutoria.

3 Informe de Cumplimiento

Deben informar al juzgado sobre las acciones realizadas para cumplir.

4 Prohibición de Evasión

No pueden eludir el cumplimiento alegando imposibilidad jurídica o material.





Procedimiento de Cumplimiento

1

Notificación de Ejecutoria

Se notifica a la autoridad responsable la sentencia firme.

2

Requerimiento de Cumplimiento

El juez requiere a la autoridad para que cumpla en el plazo fijado.

3

Informe de Acatamiento

La autoridad informa las acciones realizadas para cumplir.

4

Verificación Judicial

El juez verifica si el cumplimiento fue correcto y completo.

Incidente de Inejecución de Sentencia



Inicio del Incidente

El incidente de inejecución se inicia cuando la autoridad responsable no cumple con la sentencia de amparo en el plazo establecido.



Mecanismo de Presión

Busca forzar el cumplimiento de la sentencia mediante la aplicación de sanciones a las autoridades responsables.



Consecuencias Graves

Puede derivar en la destitución del cargo y consignación penal. Es un mecanismo fundamental para garantizar la eficacia del juicio de amparo.

Trámite del Incidente de Inejecución

1

Requerimiento Inicial

El juez requiere a la autoridad responsable el cumplimiento inmediato.

2

Requerimiento al Superior

Ante incumplimiento, se requiere al superior jerárquico de la autoridad.

3

Remisión a la Suprema Corte

Si persiste incumplimiento, el expediente se envía a la Suprema Corte.

4

Resolución Final

La Corte determina si existe incumplimiento inexcusable y aplica sanciones.



Responsabilidad por Incumplimiento



Amonestación

Primera sanción por retraso injustificado en el cumplimiento.



Multa

Sanción económica por resistencia al cumplimiento de la sentencia.



Destitución

Separación del cargo por incumplimiento deliberado de la sentencia.



Consignación Penal

Proceso penal por desacato a una sentencia de amparo.

Delito de Incumplimiento



Tipificación Legal

El incumplimiento de una sentencia de amparo constituye delito. Está tipificado específicamente en la Ley de Amparo como una grave violación al estado de derecho.



Sanción Penal

Se sanciona con pena de prisión de 5 a 10 años para funcionarios que deliberadamente desacaten el mandato judicial de amparo.



Consecuencias Administrativas

Además de la sanción penal, incluye destitución e inhabilitación para desempeñar cargos públicos por el mismo periodo que la condena.

El Cumplimiento Sustituto



Indemnización como Alternativa

El cumplimiento sustituto permite satisfacer la sentencia mediante indemnización cuando el cumplimiento directo es material o jurídicamente imposible.



Protección a la Sociedad

También procede cuando la ejecución directa afectaría gravemente a la sociedad. En todos los casos, requiere la aceptación del quejoso para su implementación.

Procedencia del Cumplimiento Sustituto

1 Imposibilidad Material

Cuando físicamente no es posible restituir las cosas al estado anterior.

2 Imposibilidad Jurídica

Cuando legalmente no es viable cumplir la sentencia en sus términos.

3 Afectación Social

Cuando el cumplimiento directo afectaría gravemente a la sociedad.

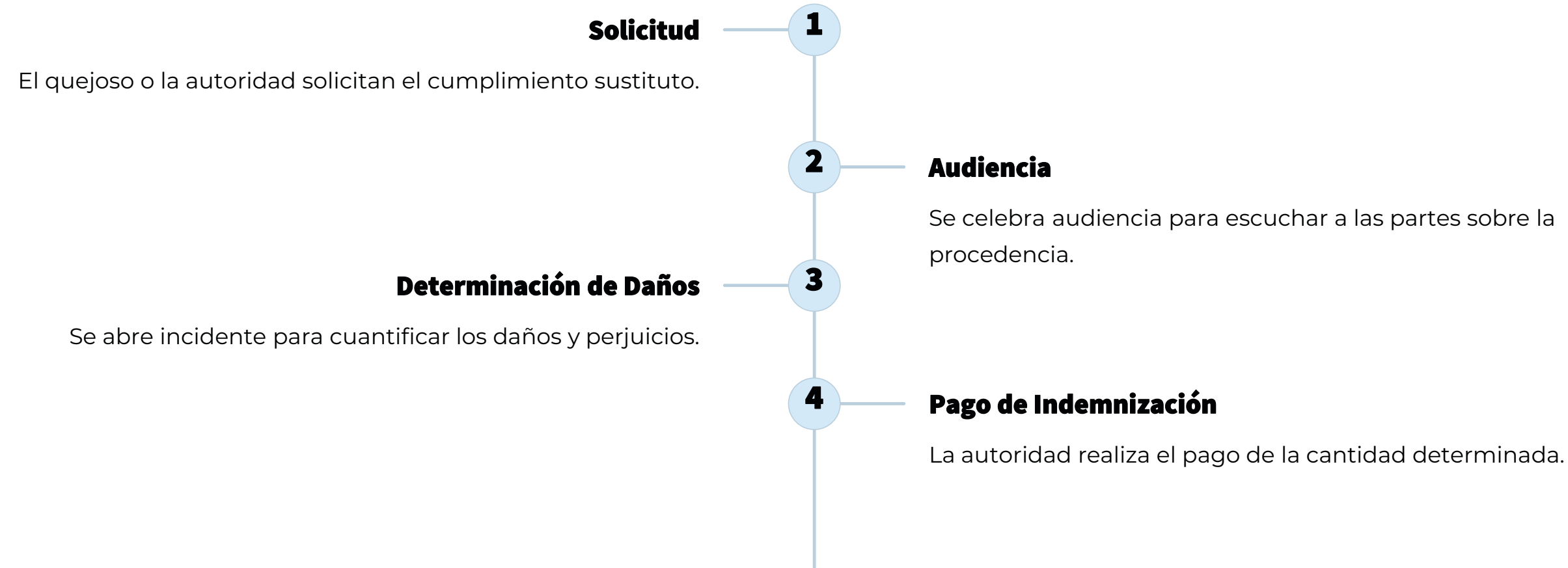
4 Solicitud del Quejoso

Cuando el beneficiario del amparo prefiere la indemnización.





Procedimiento de Cumplimiento Sustituto



Repetición del Acto Reclamado

Ocurre cuando la autoridad responsable emite un nuevo acto que es idéntico al previamente declarado inconstitucional, constituyendo un desacato a la sentencia de amparo.



Definición

La repetición ocurre cuando la autoridad emite un nuevo acto idéntico al declarado inconstitucional. Constituye un desacato a la sentencia.



Denuncia

El quejoso puede denunciar esta situación ante el tribunal que conoció del amparo original.



Consecuencias

Genera responsabilidades similares al incumplimiento para los funcionarios que repiten el acto reclamado.

Procedimiento por Repetición

1

Denuncia

El quejoso denuncia la repetición ante el órgano que conoció del amparo.

2

Informe de Autoridad

La autoridad señalada debe informar sobre el nuevo acto.

3

Resolución

El tribunal determina si existe o no repetición del acto reclamado.

4

Consecuencias

Si hay repetición, se aplican sanciones similares al incumplimiento.



Conclusiones:

La Audiencia Constitucional

Momento procesal clave con tres fases: pruebas, alegatos y sentencia.

Estructura de Sentencias

Toda sentencia contiene preámbulo, resultandos, considerandos y puntos resolutivos.

Tipos de Sentencias

Pueden conceder, negar o sobreseer el amparo según las circunstancias.

Principio de Relatividad

La "Fórmula Otero" limita los efectos de la sentencia al caso concreto.

Recursos Disponibles

Revisión, queja, reclamación e inconformidad permiten impugnar resoluciones.

Recurso de Revisión

El más importante, permite impugnar sentencias definitivas ante tribunal superior.

Obligación de Cumplimiento

Las autoridades deben acatar inmediatamente las sentencias de amparo.

Incidente de Inejecución

Mecanismo para forzar el cumplimiento mediante sanciones progresivas.

Responsabilidades por Incumplimiento

Incluyen amonestación, multa, destitución y proceso penal.

Cumplimiento Sustituto

Permite satisfacer la sentencia mediante indemnización en casos especiales.

Bibliografía



Burgoa Orihuela, Ignacio.
El Juicio de Amparo.
**Porrúa, (última edición
disponible).**



**Fix-Zamudio, Héctor y
Ferrer Mac-Gregor,
Eduardo. *El Juicio de
Amparo*. Porrúa, (última
edición disponible). (Vol.
I: Historia y Teoría
General).**



García Ramírez, Sergio. *El Juicio de Amparo en el Derecho Mexicano*. Porrúa, (última edición disponible).



Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma publicada).

